

REGLAMENTO 2011

**CONCURSOS MORFOLOGICO – FUNCIONALES
DE EJEMPLARES DE PURA RAZA ESPAÑOLA**

A.N.C.C.E.

NORMAS DE CONCURSOS MORFOLÓGICO - FUNCIONALES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA

PREÁMBULO

Uno de los objetivos principales desde la creación de asociaciones de criadores del caballo de P.R.E., ha sido la consideración de la cría de caballos como una actividad ganadera encaminada a obtener un nivel alto de calidad, aprovechando su verdadero potencial productivo, adecuando su desarrollo a las condiciones que se viven en nuestro mercado, tanto a nivel nacional, como a nivel internacional.

Siendo objeto de la Asociación y una de sus razones de ser, la promoción y la preservación del P.R.E, así como el impulso de su expansión y prestigio, resulta evidente que es de suma importancia la regulación rigurosa de las normas por las que han de regirse los concursos morfológicos, que representan un llamativo escaparate en el que poder admirarlo, con la trascendencia que a todos los niveles (económico, social, promocional...) ello supone. Con esa intención se ha creado el presente Reglamento, que es la norma que bajo criterios de rigor jurídico, búsqueda del consenso, justicia y transparencia regula el desarrollo de los concursos morfológico-funcionales.

Una de las claves con las que surge esta norma es su vocación de dinamismo, que es reflejo del que mueve al sector. El trabajo constante de ganaderos y criadores en el perfeccionamiento de la raza tiene como consecuencia que el texto esté abierto a introducir los cambios o avances producidos dentro del sector. No pudiendo pues ser el Reglamento una foto fija de una realidad cambiante se ha enriquecido el mismo respecto a su versión anterior acogiendo algunas novedades.

Las novedades introducidas aludidas son fruto de lo que la puesta en práctica del desarrollo de los concursos venía demandando. Por una parte, como hilo conductor de las mismas se encuentra la búsqueda de la simplificación del desarrollo de los mismos, desapareciendo la rueda previa de clasificación en todo tipo de campeonatos, dado que habiendo pretendido tener como finalidad el ahorro de tiempo de juzgamiento en secciones con gran número de ejemplares, en la práctica éste no se producía. Por otra parte, se acortan los plazos en el procedimiento sancionador, en aras también de la simplificación del procedimiento, salvaguardando no obstante las garantías de los afectados.

Otro de los aspectos mejorados en la regulación actual con las modificaciones incorporadas es el relativo a las responsabilidades de los jueces, que junto a la simplificación y clarificación de las reglas que deben de aplicar en el desarrollo de su labor, buscan objetivizar y homogeneizar sus criterios técnicos de calificación.

La búsqueda de la justicia, transparencia y equidad en las calificaciones y en el desarrollo y organización de los concursos ha hecho que se ponga especial hincapié en el presente texto de los aspectos anteriormente citados.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las presentes Normas tienen por finalidad establecer los procedimientos de actuación en la realización y desarrollo de Concursos Morfológicos Funcionales de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española, determinar la forma y estructura en los diferentes órganos que se establezcan y las responsabilidades de todo el personal que toma parte en los mismos, ya sea contratado por ANCCE o desarrolle sus funciones mediante habilitación u homologación de la Asociación.

Estas normas serán revisadas anualmente por la Comisión de Control y Seguimiento de Concursos, incorporándose las modificaciones a este cuerpo legal, por acuerdo del Consejo de Dirección.

Artículo 2.- Se define como Concurso Morfológico - Funcional, aquella competición abierta de ganaderías y ejemplares inscritos en el Libro Genealógico de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española, que reúnan las condiciones establecidas en la **Orden APA 3319/2002**, de 23 de Diciembre, definidoras del prototipo racial, que figure en el Calendario Oficial de Concursos Morfológico - Funcionales y cumpla las normas que emanan del presente Reglamento.

Artículo 3.- Las presentes Normas serán de obligada aplicación en todos los Concursos Morfológico - Funcionales de Caballos de Pura Raza Española que figuran en el Calendario Oficial establecido al efecto, que será aprobado y editado anualmente por ANCCE.

Artículo 4.- Únicamente los resultados de los Concursos Morfológico – Funcionales que figuren en el Calendario Oficial y hayan sido juzgados de acuerdo con las presentes Normas, serán valederos para el Campeonato de España de Caballos y Yeguas de Pura Raza.

Artículo 5.- Ningún programa o norma particular, condición general o particular manifestada por un Comité Organizador podrá transgredir lo dispuesto en estas Normas.

CAPÍTULO II – ALEGACIONES Y RECURSOS ANTE EL PRESENTE ARTICULADO.

Artículo 6.- La Comisión de Seguimiento.

Se crea con el objeto de vigilar la estricta observancia de estas normas, así como de resolver cuantos conflictos pudieran derivarse de la interpretación y aplicación de las mismas.

Ante ella se podrán presentar alegaciones en el registro de entrada de ANCCE. Alegaciones que serán resueltas en primera instancia por la Comisión de Seguimiento de los Concursos Morfológicos y en segunda por el Comité Ejecutivo de ANCCE, por mayoría.

La Comisión de Seguimiento de los Concursos Morfológicos estará constituida por tres ganaderos, uno de los cuales ostentará la presidencia, haciendo otro de secretario previa designación de su presidente, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios para su correcto funcionamiento. Todos ellos serán nombrados por el Comité Ejecutivo de ANCCE.

CAPÍTULO III - DE LOS CONCURSOS **MORFOLÓGICO – FUNCIONALES Y SU HOMOLOGACIÓN: REQUISITOS.**

Artículo 7.- La Solicitud de Organización de un Concurso Oficial.

- 1.- La petición de organizar un Concurso Morfológico-Funcional deberá ser presentada ante ANCCE, en su registro de entrada, antes del **1 de diciembre** de cada año, a fin de confeccionar el calendario del año siguiente. Para ello habrá de cumplimentarse el **ANEXO I** del presente reglamento.
- 2.- Los Concursos Morfológico-Funcionales clasificatorios para el Campeonato de España, no podrán iniciarse con posterioridad al día **1 de Noviembre de cada año**.
- 3.- Aquellas solicitudes que sean presentadas por personas o entidades distintas de las propietarias de las instalaciones en las que se desarrolle el concurso, deberán presentar adjunta a la solicitud una autorización concediéndole el uso de las mismas para tal fin.
- 4.- Los concursos que se soliciten para celebrarse en instalaciones de ganaderos, tendrán consideración de Autorizados y por tanto No Clasificatorios.

Artículo 8.- Los objetivos que se perseguirán en todo momento por las entidades organizadoras de estos Concursos serán los siguientes:

- 1.- Contribuir al fomento, conservación, expansión y prestigio de la cría del caballo de Pura Raza Española, tanto en España como en el extranjero.
- 2.- Facilitar a los ganaderos la posibilidad de una mejor selección de sus productos.
- 3.- Impulsar la adquisición de reproductores con el fin de promocionar las excelencias del caballo de Pura Raza Española.
- 4.- Promover la comercialización del caballo de Pura Raza Española.

Artículo 9.- Cualquiera de los que participan en la celebración de un concurso, ganaderos, jinetes, presentadores, mozos, jueces y el personal de la organización, tienen la obligación de mantener, dentro del recinto donde se desarrolla el concurso, una actitud respetuosa.

Se exigirá en pista, una vestimenta acorde con la importancia que para el sector tienen los concursos morfológicos, estando absolutamente prohibido en la pista fumar o usar el móvil.

Artículo 10.- Clasificación de Concursos.

Los Concursos Morfológico-Funcionales a efectos de la clasificación para el Campeonato de España, su categorización y número de jueces y a posibles subvenciones, se establecen las siguientes categorías:

- 1.- **Concursos categoría A:** Cuando cumpla los requisitos que se enumeran en el **artículo 12.1** de la presente reglamentación, sean juzgados por Jueces de la lista oficial habilitados para calificarlos y se presenten **125 o más ejemplares**.
- 2.- **Concursos de categoría B:** Cuando cumplan los requisitos que se enumeran en el **artículo 12.2** de la presente reglamentación, sean juzgados por Jueces habilitados para calificarlos y se presenten entre **90 y menos de 125**.
- 3.- **Concursos de categoría C:** Cuando cumplan los requisitos que se enumeran en el **artículo 12.3** de la presente reglamentación, sean juzgados por Jueces habilitados

para estos concursos, y todos aquellos que, aun reuniendo requisitos de categoría superior, presenten menos de 90 ejemplares.

- 4.- Los concursos solicitados por primera vez,** recibirán su categorización por la Comisión de Seguimiento una vez finalicen y a tenor de los resultados arrojados por cada concurso (nº de ejemplares participantes, instalaciones y desarrollo del mismo)

Sólo Los resultados de estos Concursos serán válidos para la clasificación al Campeonato de España.

- 5.- Concursos Autorizados:** aquellos que han sido solicitados fuera de plazo o aquellos concursos que no cumplan alguno de los requisitos para ser enmarcados dentro de una de las categorías anteriores y que sean interesantes para la promoción del Caballo Español. Esto les conferirá antigüedad para su solicitud en años venideros. Se autoriza a los jueces a juzgarlos.

Esta clasificación se revisará al alza por el Comité Ejecutivo de ANCCE a propuesta de la Comisión de Seguimiento de Concursos Morfológicos.

Independientemente de la categoría de los concursos, todos ellos dispondrán de un modelo normalizado de hoja de sugerencias (**ANEXO X**), a disposición de los participantes en el concurso, por el que puedan hacer llegar a ANCCE aquello que consideren oportuno.

Artículo 11.- Cómputo de animales

En todas las categorías, para computar la participación de ejemplares, solamente se considerarán aquellos que participen en el Concurso Morfológico-Funcional, no debiendo tenerse en cuenta los ejemplares que concurren en las secciones 1ª, 2ª y 14ª.

Tampoco computarán aquellos ejemplares presentes para exposición, venta, subasta, exhibición, espectáculos o competiciones deportivas.

Los ejemplares de las secciones 1ª, 2ª, 14ª y 15ª no computarán a la hora de determinar los Premios a la Mejor Ganadería y Mejor Expositor.

Los ejemplares no presentados en su sección sí se tendrán en cuenta a efectos de determinar los Premios a la Mejor Ganadería y Mejor Expositor en la forma expresada en el **Artículo 87**, siempre que estuviesen inscritos para participar en dichos premios. Las cobras contarán como un único ejemplar.

Artículo 12.- La entidad o persona que pretenda organizar un Concurso Morfológico-Funcional, deberá disponer de unas instalaciones acordes con el certamen que quiere celebrar, así como cumplir los requisitos sanitarios exigidos por el organismo público competente.

Los requisitos, condiciones e instalaciones mínimas que deberán tener los concursos estarán en función de su categoría y son las siguientes:

12.1.- Los de CATEGORÍA A:

- a) Organización: La organización tendrá que disponer como mínimo de:

- a.1) Comisario.
- a.2) Jefe de pista.
- a.3) Uno, dos o tres Jueces.

b) Infraestructura:

b.1) Pista de concurso de 60x20m.

b.2) Pista de calentamiento de 40x20m como mínimo.

b.3) Alojamientos adecuados, cubiertos, seguros y aptos para la buena observación de los ejemplares, y que garanticen la seguridad y el bienestar de los animales. Los alojamientos de los machos y las hembras deberán estar lo suficientemente distanciados para asegurar la tranquilidad de los animales y evitar posibles accidentes.

b.4) Duchas en cantidad suficiente en función del número de ejemplares e independientes las de machos de las de hembras.

b.5) Megafonía.

b.6) Grabación en video de las secciones del concurso.

b.7) Secretaría del certamen, con programación informática homologada por ANCCE.

c) Servicios:

c.1) Ambulancia (servicio médico).

c.2) Seguro de responsabilidad civil, ampliable a vida.

c.3) Controladores o Vigilantes de Seguridad disponibles las 24 h.

c.4) Catálogo del Concurso.

c.5) Disponibilidad de Pienso.

c.6) Cama para boxes y corraletas en cantidad suficiente y calidad adecuada.

d) Reglamentación:

d.1) Cumplir este reglamento

d.2) Disponer de los permisos pertinentes y cumplir las normativas sanitarias.

12.2.- Los de CATEGORÍA B:

a) Organización: La organización tendrá que disponer como mínimo de:

a.1) Comisario.

a.2) Jefe de pista.

a.3) Uno, dos o tres Jueces.

b) Infraestructura:

b.1) Pista de concurso de 40x20m.

b.2) Pista de calentamiento de 40x20m como mínimo, con un piso idóneo.

b.3) Alojamientos adecuados, cubiertos, seguros y aptos para la buena observación de los ejemplares, y que garanticen la seguridad y el bienestar de los animales. Los alojamientos de los machos y las hembras deberán estar lo suficientemente distanciados para asegurar la tranquilidad de los animales y evitar posibles accidentes.

b.4) Duchas en cantidad suficiente en función del número de ejemplares.

b.5) Megafonía.

b.6) Secretaría del certamen, con programación informática homologada por ANCCE.

c) Servicios:

c.1) Ambulancia.

c.2) Al menos una persona que asista a los ejemplares por las noches.

c.3) Disponibilidad de Pienso.

- c.4) Cama para boxes y corraletas en cantidad suficiente y calidad adecuada.
- c.5) Seguro de responsabilidad civil.
- d) Reglamentación:
 - d.1) Cumplir este reglamento.
 - d.2) Disponer de los permisos pertinente y cumplir las normativas sanitarias.

12.3.- Los de CATEGORÍA C:

- a) Organización: La organización tendrá que disponer obligatoriamente de:
 - a.1) Un comisario, cuya función podrá ser asumida por el Director Técnico del Comité Organizador del Concurso.
 - a.2) Un jefe de pista.
 - a.3) Uno, dos o tres Jueces.
- b) Infraestructura:
 - b.1) Pista de concurso mínimo 40x20m, con piso idóneo.
 - b.2) Zona de calentamiento.
 - b.3) Boxes y corraletas cubiertas.
 - b.4) Duchas para todos los ejemplares.
 - b.5) Megafonía.
 - b.6) Secretaría informatizada, con programación homologada.
- c) Servicios:
 - c.1) Seguro de responsabilidad civil.
 - c.2) Guarda para las noches o superior.
 - c.3) Cama para boxes y corraletas en cantidad suficiente y calidad adecuada.
 - c.4) Ambulancia
- d) Reglamentación:
 - d.1) Cumplir este reglamento.
 - d.2) Disponer de los permisos pertinente y cumplir las normativas sanitarias.

Artículo 13.- Para los concursos que se celebren **fuera del territorio nacional** se establecen las siguientes categorías:

- **Categoría A:** son los que reúnen las condiciones propias de los concursos de categoría A y presentan un mínimo de 100 ejemplares. Los Campeonatos Nacionales de cada país, y siempre con el límite de uno (1) por país, tendrán la categoría de concurso A. No tendrán límite mínimo de ejemplares.

- **Categoría B:** son los que presentan las condiciones propias de los concursos de categoría B y presentan un mínimo de 75 ejemplares o los que teniendo condiciones de A tienen un mínimo de 75 ejemplares pero no superan los 99 ejemplares

- **Categoría C:** son los que presentan las condiciones propias de los concursos C y los que teniendo las condiciones propias de los concursos A ó B, no presenten 75 ejemplares.

Al igual que los que tienen lugar en territorio español, para computar la participación de ejemplares, se atenderá a lo dispuesto en el **Artículo 11** del presente Reglamento.

- **Concursos Autorizados:** se comportan exactamente igual que para el caso de los concursos solicitados en España.

Artículo 14.- Anualmente, una vez recibidas las solicitudes, la Comisión de Seguimiento procederá a la clasificación de los concursos en base a las actas de participación y a los informes del comisario, de los jueces y del personal que haya podido ser nombrado por dicha Comisión para cada concurso sobre las condiciones del mismo. Una vez elaborado se procederá a su publicación con la antelación suficiente al inicio de la temporada de concursos.

Aquellos concursos solicitados por primera vez y los Autorizados, recibirán su categorización según lo dispuesto en el **Artículo 10**.

CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL E INTERNA. ORGANIZACIÓN: COMPOSICION Y FUNCIONES

Artículo 15.- El Comité Organizador (C.O.)

1.- **Definición:** Es el responsable de la dirección, gestión y administración de un Concurso Morfológico-Funcional.

2.- **Composición:** Puede ser variable en su número de miembros, pero deberá estar constituido al menos por:

a) Un **Presidente**.

Será el máximo responsable del certamen. Formalizará y ejecutará las decisiones del Comité, respecto a las cuestiones que se sometan a su consideración. En las votaciones sobre temas de competencia del C.O., gozará en caso de empate, del voto de calidad.

b) **Comisario del Concurso** (*también denominado como Dtor. Técnico*)

Velará en todo momento, por el cumplimiento de las presentes Normas así como que las instalaciones reúnan las condiciones precisas para un correcto desarrollo del Concurso Morfológico-Funcional. Del mismo modo será la persona que mantendrá el contacto con los Jueces y de poner a su disposición la documentación necesaria para llevar a cabo el juzgamiento. Igualmente, pondrá a disposición de los participantes los resultados definitivos de cada Sección y los entregará al Presidente del C.O. De él dependerán los Jefes de Pista y demás personal de la organización.

b.1) Funciones del Comisario:

- 1 – **Comprobar** antes de comenzar el concurso morfológico y durante el transcurso del mismo, las condiciones que presenta y si cumple las características exigidas para cada categoría.
- 2 – **Emitir** un informe en el que se hará constar las características de instalaciones y equipos, y los pormenores del desarrollo del concurso, haciendo especial hincapié en posibles irregularidades susceptibles de amonestación o sanción. Este informe deberá ser evacuado a la comisión de seguimiento de Concursos Morfológicos en un plazo no superior a los cinco días de la finalización del concurso.

- 3 – **Comprobar** la correcta ubicación y delimitación de la pista de presentación.
- 4 – **Comprobar** el correcto funcionamiento del equipo de megafonía en pista.
- 5 – **Garantizar** la correcta **identificación** de los ejemplares a calificar.
- 6 – **Elaborar, respetarlo y exigir que se cumpla** el horario de inicio de todas las secciones. Si por causas propias del desarrollo del concurso hubiera que modificarlo, será el responsable de informar a todos los participantes en el concurso, haciéndose extensivo el aviso al público asegurando su mayor difusión por los mejores medios a su mano.
- 7 – **Hacer cumplir** a presentadores y mayores las indicaciones de los Jueces en materia de colocación, presentación parados y en movimiento, además de cualquier otro concepto en el que tengan competencia.
- 8 - **Elaborar y enviar** a ANCCE las actas del concurso en el tiempo y formas exigidas.
- 9 – **Proponer** los colaboradores necesarios para el desarrollo de las funciones del concurso.
- 10 – **Comunicar** urgentemente al Departamento de Concursos de ANCCE, la suspensión de su concurso en caso de producirse y las circunstancias que se dan para que ocurra esta suspensión, enviándose además por escrito.

Las funciones del comisario del concurso podrán ser inspeccionadas por persona nombrada por la Comisión de Seguimiento de concursos morfológicos.

c) Uno o varios **Jefes de Pista**.

Será el encargado de que se verifique la identidad, comprobar la numeración y nombres de todos los ejemplares, ordenar su entrada y salida a pista y mantener comunicación con los mayores, tendente a conseguir una óptima realización del concurso. Esta función será obligatoria, por lo que en aquellos concursos que por su dimensión no cuente con Jefe de Pista, estas tareas serán desempeñadas por el Comisario del concurso o Director Técnico, según la categoría del concurso.

d) **Vocales**.

Pueden ser tantos como considere el C.O. del Concurso. Será obligatorio que uno de ellos sea el veterinario del certamen.

Artículo 16.- Podrán ocupar los cargos relacionados en el artículo anterior aquellas personas físicas o jurídicas que:

- acrediten disponer de los medios materiales y humanos suficientes para cumplir las funciones propias del cargo encomendado, así como, en su caso, el título o la habilitación precisa.
- no tengan o hayan tenido procedimiento administrativo o judicial de cualquier índole pendiente con la Asociación, y
- en el ejercicio de su actividad profesional o empresarial no lleven a cabo actividades o actuaciones que pudieran resultar conflictivas con los fines y actividades de ANCCE, especialmente en lo que se refiere a su labor de garantizar la pureza racial y

velar por la conservación, mejora y fomento de la raza como entidad gestora del Libro Genealógico de la raza.

Todos aquellos que formen parte del C.O. deberán estar acreditados e identificados en todo momento durante la celebración del Concurso, llevando un carnet o documento acreditativo en lugar visible.

Artículo 17.- Funciones del C.O. (entre otras):

1.- **Elaborar el programa del concurso** en el que figuren al menos los siguientes datos:

- Fecha y lugar de la celebración, así como las fechas de recepción y salida de los ejemplares.
- Plazo de inscripción, que debe finalizar como mínimo siete (7) días antes del comienzo del concurso.
- Cuota de inscripción, cuando las haya.
- Certificados sanitarios y administrativos exigidos por la administración competente.
- Subvenciones y ayudas al ganadero si las hubiere y requisitos para obtenerlas.
- Nombre/s del Juez o de los Jueces que calificarán el concurso.
- Premios y trofeos.
- Composición del C.O.
- Tipo de pienso y marca que se pueda adquirir si los hubiera y estuviera a disposición del ganadero participante.

El Avance de Programa del concurso, deberá estar publicado en la página web de ANCCE con al menos quince (15) días de antelación del cierre de la inscripción y debe estar a disposición de los ganaderos participantes en la secretaría del concurso, durante la celebración del mismo.

2.- **Comprobar la titularidad** de los ejemplares inscritos en el registro del LG y en caso de dudas enviar al Departamento de Concursos para que eleve la consulta al LG, cuyo veredicto será vinculante y definitivo.

3.- **Comprobar las incompatibilidades** de los jueces nombrados con los ganaderos y ejemplares inscritos, cerciorándose que no incurren en el límite máximo de incompatibilidades establecido en el presente reglamento.

4.- **Suspender el concurso por causa de fuerza mayor**, en cuyo caso se tendrán que razonar las causas de la misma en un informe que será entregado a ANCCE, quien podrá exigir a la Organización las responsabilidades de los perjuicios que haya podido ocasionar.

Si la suspensión se ha producido antes de iniciarse el concurso, correrá por cuenta de la organización la comunicación a los ganaderos, Jueces, o a cualquier otra persona o entidad participante en el evento, si bien ANCCE se compromete a la publicación de la suspensión en su página web para máxima difusión.

5.- **Nombrar al Jurado de Admisión y al Jurado Superior de Apelación.**

6.- **Ordenar la retirada del Concurso** y por causa muy grave, los ejemplares de cualquier ganadero.

7.- **Comprobar y estar al tanto de las sanciones** que puedan ser impuestas a ganaderos y/o ejemplares para la no participación en su concurso.

Todas las actuaciones del C.O. en cualquiera de sus organismos así como en la organización y desarrollo del concurso, pueden ser inspeccionados por el personal designado por la Comisión de Seguimiento de Concursos cuando así se requiera.

Artículo 18.- El Jurado de Admisión. (J.A.)

1.- Composición.

Formarán parte del J.A. como mínimo:

- El Comisario.
- Un miembro del C.O.
- El Veterinario.

Estará auxiliado además, por tantos auxiliares como sea necesario para el correcto desarrollo de sus funciones.

Sus decisiones podrán ser recurridas ante el Jurado Superior de Apelación.

2.- Funciones.

El J.A. es el responsable de la admisión de los ejemplares y por tanto el encargado de la recepción de los mismos a su llegada al concurso, en la que examinará cuidadosamente los puntos exigidos en el **Artículo 29** del presente reglamento y los expuestos en los apartados siguientes:

a) **Estado sanitario.** El Jurado de Admisión, previo examen del veterinario, podrá rechazar aquellos ejemplares que manifiesten algún defecto físico de carácter congénito o accidental ó con fundadas sospechas de enfermedad. Sólo en el caso de que la lesión del ejemplar se haya producido en el transporte se está obligado a permitir su entrada y sólo podrá acceder a la pista para concursar, previo examen del veterinario del concurso que deberá autorizar su participación.

b) **Documentación.** Comprobará que los ejemplares vengán acompañados de la documentación exigible para su transporte.

c) **Identificación.** A la entrada de los concursos, se identificarán los ejemplares mediante la lectura del microchip y/o la verificación de la reseña que figura en el Certificado de Inscripción, Pasaporte o documento de acompañamiento. Igualmente comprobará la documentación aportada por la ganadería que presente ejemplares en las secciones 11ª, 13ª y de la 14ª cuando se celebre para demostrar la inscripción tres productos a lo largo de su vida o de algún producto nacido en los tres años inmediatamente anteriores al de la celebración del concurso.

Cuando el ejemplar afectado por las condiciones anteriores esté dedicado a competición deportiva, en cualquiera de sus modalidades, se le podrá eximir de este condicionado, teniendo la obligación de demostrar su participación deportiva y en tal caso, presentará un Certificado Oficial Veterinario en el que se indique el correcto estado de su aparato reproductor.

En la sección 9ª será válido un certificado de gestación al momento del concurso, siempre y cuando no cumpla la misma condición expuesta anteriormente.

Los ejemplares que participan en cobras, se les exigirá exactamente lo mismo que si participasen de forma individual en su sección.

d) **Inscripción.** Comprobará que los ejemplares están inscritos y adscritos correctamente en la sección que por su edad les corresponde y que participan con la ganadería que ostenta su titularidad.

e) **Alojamiento de los ejemplares.** Coordinará la distribución del ganado en los boxes y corraletas a ocupar.

Artículo 19.- Una vez que el Jurado de Admisión ha comprobado que un ejemplar figuraba en la inscripción presentada por el ganadero dentro de plazo y que cumple todas las condiciones exigidas para su participación en el concurso, autorizará el acceso al recinto y se considerará oficialmente inscrito.

Cuando un ejemplar inscrito y recepcionado (*oficialmente inscrito*) no participe en el concurso se considerará como no presentado. Si el ejemplar estaba apuntado para el premio a la Mejor Ganadería o al Mejor Expositor, sumará los puntos que corresponda a los “No presentados”, que figuran en el **ANEXO IX**, contabilizándose para determinar la media de los puntos obtenidos por la ganadería. Los ejemplares no presentados no computarán para determinar el número de ejemplares participantes en el concurso.

Artículo 20.- Cuando un ejemplar esté inscrito en una sección que no le corresponde y se advierta que existe una manipulación en su documentación o un intento de suplantación por otro ejemplar, se eliminará del concurso y con él a todos los ejemplares de la ganadería que lo presenta y a la que se desposeerá de los premios que haya podido obtener sin menoscabo de la aplicación de lo dispuesto en el Régimen Disciplinario de este Reglamento. Aquellos premios de los se les haya desposeído, por esta causa, quedarán desiertos.

Artículo 21.- El Jurado Superior de Apelación (J.S.A.)

Los miembros del J.S.A. de un concurso no podrán presentar ejemplares en el mismo.

1.- **Composición.** Estará constituido por el Presidente del C.O. o persona en quien delegue y como mínimo dos miembros más elegidos por él, no pudiendo ser éstos ganaderos, jinetes o presentadores participantes en el concurso, debiendo atenerse a lo dispuesto en el artículo 16 para poder formar parte del C.O.

Uno sus miembros actuará como secretario.

2.- **Funciones.** El J.S.A. deberá resolver cuantas incidencias se presenten en el Concurso Morfológico-Funcional, excepto en materia de calificación de ejemplares, cuya máxima autoridad la ostentará el Jurado.

1.- **Ostentar** la máxima autoridad del Concurso, debiendo resolver cuantas incidencias se presenten, en la aplicación de las presentes Normas.

2.- **Resolver**, en grado de apelación, las reclamaciones que se presenten por los ganaderos inscritos en el certamen. Las reclamaciones, para ser consideradas, deberán ser formuladas por escrito en el plazo máximo de una (1) hora después que se haya producido el hecho denunciado o de la publicación de la actuación a que se refieran; fuera de este plazo, no serán tomadas en consideración.

3.- **Comunicar** sus decisiones en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, desde que se presente la reclamación y siempre antes de finalizar el concurso. Estas decisiones serán públicas e inapelables dentro del Concurso.

4.- **Ser requerido** por la Comisión de Seguimiento para que informen de las posibles incidencias que hayan tenido lugar en el transcurso del concurso.

Artículo 22.- Equipo veterinario.

El C.O. contará con un equipo veterinario que estará presente en el recinto del concurso todos los días durante el desarrollo de las calificaciones, desde que se inicie el concurso hasta la finalización de la última sección de la jornada, así como durante la entrada y salida de animales.

Estará compuesto al menos por un veterinario, que estará auxiliado por un herrador y se le proporcionará los medios suficientes, para desarrollar con eficacia sus funciones.

Es obligación del veterinario del concurso asistir a cualquier ejemplar que enferme o se accidente en las instalaciones del concurso, previo requerimiento del propietario del mismo, teniéndose en cuenta que los gastos de medicamentos no serán por cuenta de la organización al igual que los derivados del herraje. También son obligaciones y responsabilidad del veterinario jefe del concurso:

- **Realizar y con ello garantizar** que se lleva a cabo correctamente la comprobación de la identidad de los ejemplares.
- **Acudir**, a requerimiento del Jurado, a través del Jefe de Pista y en un momento determinado, para emitir un informe sobre un ejemplar en pista, que no será vinculante para la decisión final de los jueces.
- **Vigilar** durante la duración del Concurso, desde la recepción hasta la salida, que se cumplan todas las condiciones necesarias para el bienestar animal. En caso de observar cualquier trasgresión a la normativa vigente en esta materia tomará medidas cautelares de forma inmediata e informará de manera urgente al comisario del concurso quien dará traslado al C.O., el cual ratificará o no dichas medidas, según proceda, o tomará otras más pertinentes.
- **Dictaminar**, de oficio y a requerimiento del ganadero, del Jefe de Pista o de los Jueces, sobre la aptitud de un ejemplar para poder acceder a pista. En el caso de que el dictamen sea negativo, procederá a emitir un certificado veterinario, que servirá al ganadero como justificación de la no comparecencia a pista de su ejemplar.

Artículo 23.- Secretaría del certamen.

1.- Podrá actuar como Secretaría Técnica de los concursos aquella persona física o jurídica que:

- acredite disponer de los medios materiales y humanos suficientes para cumplir las funciones propias de este cargo, entre ellos, un programa informático homologado por ANCCE.
- no hayan tenido o tengan procedimiento administrativo o judicial de cualquier índole pendiente con la Asociación, y
- que en el ejercicio de su actividad profesional o empresarial no lleven a cabo actividades o actuaciones que pudieran resultar conflictivas con los fines y actividades, especialmente en lo que se refiere a su labor de garantizar la pureza

racial y velar por la conservación, mejora y fomento de la raza como entidad gestora del Libro Genealógico de la raza

2.- Funciones: Tendrá las siguientes funciones administrativas y de información:

- a) Gestionar las inscripciones.
- b) Confeccionar el listado de las distintas secciones con todos los animales participantes en cada una de ellas. Emitirá tanto las fichas de las cobras y las individuales, como las de morfología y funcionalidad. En las fichas individuales deberá constar: el número del dorsal, el nombre del ejemplar, su fecha de nacimiento, la localidad del concurso y la sección en la que participa. En las fichas de cobras figurarán todos estos datos a excepción de las fechas de nacimiento de las yeguas.

En el caso de que un ganadero haya inscrito un ejemplar en una sección distinta a la que reglamentariamente le corresponda, comunicará esta incidencia de forma inmediata al Comisario del concurso, para que éste de traslado al ganadero, junto con las medidas reflejadas en el Artículo 20.

- c) Exponer en el local de la secretaria y en lugar visible, los listados de todas las secciones y los de las ganaderías que optan tanto al premio de Mejor Ganadería como al de Mejor Expositor. En estos últimos deben de figurar los animales que han sido inscritos por el ganadero para optar a dichos premios.
- d) Elaborar una lista de resultados con comparativa de los jueces al finalizar el juzgamiento de cada sección, para conocimiento de ganaderos y público.
- e) Recibir del Jurado las fichas de calificación correspondientes, que figuran en los ANEXOS III, IV, V, VI, VII según proceda, debidamente rellenas y firmadas por los Jueces.
- f) Procesar las calificaciones de los jueces para obtener las puntuaciones medias totales de cada juez y del conjunto de ellos. Estas notas tienen que quedar reflejadas en las fichas de los jueces.
- g) Confeccionar las Actas, y una vez finalizado el Concurso, remitirlas, junto con las fichas de calificación, al Departamento de Concursos de ANCCE. El plazo máximo para su envío será de cinco (5) días hábiles, desde la finalización del concurso.
- h) Enviar los resultados del concurso, en un plazo de tiempo no superior a 48 horas de su celebración, al Departamento de Concursos de ANCCE en el formato informático establecido por ésta.

Artículo 24.- Responsabilidades del C.O.

El C.O., además de acatar y hacer cumplir el reglamento, será responsable de los siguientes puntos:

- Comunicar por escrito a los Jueces su designación.
- Verificar que el Comisario del Concurso cumple con sus funciones.
- Nombrar los colaboradores necesarios para el desarrollo del concurso.
- Disponer de una secretaría, con una oficina adecuada y de los medios técnicos necesarios para su correcto funcionamiento.

- Enviar a ANCCE los resultados del concurso, las actas, los informes, las reclamaciones y las sugerencias, correctamente cumplimentadas en forma y en plazo.

- Facilitar la función del Jurado.

El incumplimiento de las citadas responsabilidades será objeto de sanción, cuya graduación dependerá de la gravedad del mismo.

CAPÍTULO V – INSCRIPCIONES Y CANCELACIONES.

Artículo 25- Los ganaderos sólo podrán inscribir ejemplares de su titularidad. A efectos de identidad únicamente se tendrá en cuenta su Código Ganadero, bajo el que concursarán todos los ejemplares, hayan sido criados o no en su ganadería.

Los ejemplares de un ganadero que participen a su nombre en alguna prueba del Campeonato de España, y sean posteriormente vendidos a otro propietario, podrán volver a la titularidad del que los vendió, pero no podrán participar en pruebas del Campeonato de España Morfo-Funcional, por un período de 12 meses.

No se puede realizar el cambio de titularidad de los animales participantes en cualquier concurso, desde su inscripción hasta la finalización de dicho concurso. Si una vez hecha la inscripción, se produjera un cambio de titularidad, el ejemplar se tendrá por no inscrito y no podrá participar en el concurso.

Artículo 26.- Una ganadería podrá inscribir todos los ejemplares que quiera en un concurso, pero si aspira a los premios a la mejor ganadería o al mejor expositor, deberá indicar claramente, en la hoja de inscripción, los ejemplares que compiten por estos premios.

Una ganadería que compita al premio a la mejor ganadería **no puede** participar al de mejor expositor y viceversa.

Artículo 27.- La inscripción de los ejemplares se realizará mediante el documento, **ANEXO II**, en el que debe aparecer como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y código de la ganadería.
- Nombre del representante y número de teléfono de contacto y/o de urgencias.
- Nombre, código, sexo, fecha de nacimiento del ejemplar.
- Número de la sección en que participa.
- Si el ejemplar se computa para los premios a Mejor Ganadería o Mejor Expositor (PMG/PME)
- Si una yegua participa en su sección, indicarlo en su casilla, si además participa en cobras, señalar en la cobra que participa. En caso de participar solo en cobra, no marcar la casilla de la sección.

Artículo 28.- Si un C.O. suspende una Competición, no siendo por causa de fuerza mayor, deberá compensar a los participantes presentes o en camino, de los gastos realizados, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y jurídicas en las que pudiera incurrir.

CAPÍTULO VI - DE LOS EJEMPLARES, GANADEROS, PRESENTADORES y JINETES.

Artículo 29.- Todos los ejemplares que vayan a ser presentados a un Concurso Morfológico - Funcional, además de estar en perfecto estado físico, deberán someterse a los siguientes condicionantes:

- a) Condicionado sanitario exigido por el C.O. según lo estipulado por las autoridades sanitarias correspondientes.
- b) Documentación necesaria para su transporte.
- c) Documento de acompañamiento o fotocopia de la carta de origen. Únicamente para los ejemplares de las secciones 1ª y 2ª se admitirá que presenten el certificado de inscripción.
- d) Todos los ejemplares que sean presentados en las secciones 7ª y sucesivas deberán tener acreditada su aptitud como reproductores, según la legislación vigente en ese momento. Se permite a los C.O. eximir de este requisito a los animales de las secciones 7ª y 8ª, pero será ineludible en la Final del Campeonato de España.
- e) Las yeguas de la sección 9ª deberán acreditar estar preñadas o haber parido con anterioridad al concurso. A las de la sección 11ª se les exigirá al menos tres productos inscritos a lo largo de su vida y/o un descendiente inscrito el LG de PRE, en los últimos tres años. Las yeguas participantes en las Secciones 13ª y 14ª, deberán cumplir el requisito que le correspondería a la Sección en la que participaran como ejemplares individuales. Cuando el ejemplar afectado esté dedicado a competición deportiva en cualquiera de sus modalidades, deberá acreditar esta condición y en tal caso, presentará un Certificado Oficial Veterinario en el que se indique el correcto funcionamiento de su aparato reproductor.
- f) En las secciones 13ª y 14ª, cuando sea necesario cambiar las componentes de la cobra una vez cerrada la inscripción, y siempre antes de la recepción, solo se permitirá sustituir una de las componentes en el caso de la sección 13ª y dos en el caso de la sección 14ª. Si no se hubiera producido ningún cambio, y se lesionara durante el concurso una de las componentes, se podrá cambiar por otra que esté inscrita en alguna de las secciones de yeguas adultas y se encuentre presente desde su inicio y recepción en el concurso. Como en cualquier caso, todos los ejemplares deben ser de la titularidad del ganadero desde el momento de la inscripción.

Artículo 30.- Los ganaderos que decidan presentar sus ejemplares a un concurso se comprometen a respetar y cumplir lo dispuesto en las presentes Normas y a contribuir a la brillantez y dignidad de estos certámenes, presentando a sus ejemplares en las mejores condiciones.

Artículo 31.- Los ganaderos no podrán dirigirse a los miembros del Jurado cuando estén ejerciendo su función juzgadora y lo harán con respeto y consideración fuera de la pista y siempre en presencia del Comisario del Concurso.

Artículo 32.- Los ganaderos serán responsables:

- a) De que los ejemplares tengan un adecuado nivel de doma y manejo.
- b) De las actuaciones del personal a su cargo.
- c) De la presentación del ejemplar con su dorsal, en la sección correspondiente.
- d) De que todos sus ejemplares permanezcan en las instalaciones del concurso hasta ser autorizada su salida por el C.O.
- e) De tener el personal suficiente para el cuidado y manejo de todos sus ejemplares, así como para que la participación y la presentación de éstos se realice adecuadamente.
- f) De acatar todas las decisiones que tome el Jurado, así como las del J.S.A.
- g) De dirigirse con respeto y consideración a las personas relacionadas con la organización, al resto de los ganaderos y a su personal, así como al público asistente al Concurso.
- h) De conocer y cumplir, tanto ellos como el personal a su servicio, el presente Reglamento. Las consultas y dudas que puedan tener relacionadas con el desarrollo propio del concurso y que nada tengan que ver con la organización del mismo, las deberán dirigir al Comisario del concurso.

Artículo 33.- El incumplimiento de las Normas de este Reglamento por parte del ganadero podrá suponer la eliminación de los ejemplares por él presentados, y ser sancionados de acuerdo con el procedimiento expuesto en el **APÉNDICE II** de este Reglamento.

Artículo 34.- Presentadores y jinetes

En las presentaciones de los ejemplares en la pista tanto jinetes como presentadores están obligados a:

A.- De carácter general.

- 1.- Tener una edad mínima de 16 años o en su defecto, informar al C.O. del hecho y mostrar autorización expresa de sus padres o tutores haciéndose cargo de los posibles daños que pudiesen ocurrir y eximiendo al C.O. de los mismos.
- 2.- Atender en todo momento las indicaciones tanto del Comisario del Concurso como del Jefe de Pista.
- 3.- Realizar exactamente los recorridos estipulados en la presentación de movimientos a la mano, no demorándose en su realización ni sobrepasando los límites establecidos.
- 4.- Extremar la compostura tanto dentro como fuera de la pista, estando obligados a dirigirse con respeto y consideración a los componentes del Jurado, a las personas relacionadas con la organización, al resto de los ganaderos y a su personal, así como al público asistente al concurso.
- 5.- Tener en todo momento el control de los animales fuera y dentro de la pista al objeto de evitar situaciones de riesgo tanto para las personas como para los otros animales. Por tanto, estarán siempre pendientes de los mismos, no pudiendo presentarlos sueltos.
- 6.- Identificar con su número de orden a todos los ejemplares con los que participe.
- 7.- Acatar todas las decisiones que tome el Jurado, así como las del J.S.A.

8.- Está prohibido, bajo eliminación:

- 8.1.- Maltratar a los ejemplares participantes en el concurso, no solo en la pista de concurso, sino también en la pista de calentamiento y en todo el recinto.
- 8.2.- Usar fusta, tralla o vara, en la presentación a la mano de los ejemplares, a no ser que su longitud no exceda de un metro ochenta (1,80) de longitud con ramera incluida, salvo para las secciones de cobras que se permiten de mayor longitud, pero con la ramera recogida.
- 8.3.- Obligar a moverse a un caballo enfermo, extenuado o cojo.
- 8.4.- Utilizar cualquier tipo de maquillaje que pueda camuflar o resaltar aspectos del ejemplar que se presenta., cambiar el color natural de la piel, del pelo o de los cascos. Si está permitido el uso de grasa incolora para los cascos.
- 8.5.- Entrar o Salir de pista sin que lo ordene el Jefe de Pista.
- 8.6.- Cuando el ejemplar no se comporte adecuadamente en la pista o se observe una anomalía, se dirigirá al Jefe de Pista, el cual lo comunicará al Jurado, quien confirmará o no, según proceda, su retirada.
- 8.7.- Realizar cualquier acto que dé lugar a la distracción de otro ejemplar que se esté presentando en ese momento, como es el mover algún animal en las proximidades de la pista o dentro de la pista mientras se está esperando para salir al juzgamiento.
- 8.8.- Dirigirse al Jurado en la Pista y fuera de ella a menos que se esté en presencia del Comisario del Concurso.

9.- Será motivo de advertencia sin eliminación.

- 9.1.- Usar martingalas, petrales, arandelas y cualquier clase de artilugios (tales como plásticos o telas atados a la fusta, así como cualquier otro material que pueda incidir en la presentación de los ejemplares, además de riendas portantes, laterales, deslizantes, o de equilibrio, correas nasales, etc.), cualquier clase de protectores o vendas y cualquier forma de anteojeras, orejeras y cualquier otro. Igualmente será causa de eliminación la utilización de cualquier adorno del caballo, como cintas, lazos o flores, etc. Solo en la prueba de funcionalidad está permitido el trenzado normal de la crin y la cola del caballo.

Si aún habiendo hecho la advertencia persiste en el uso de estos materiales, será motivo de eliminación inmediata.

B.- De carácter específico:

1 - Los Presentadores:

- 1.1.- Conducirán a los ejemplares únicamente con cabezadas de presentación o serretón forrado, quedando terminantemente prohibido llevar cualquier otro artilugio que modifique la presentación natural del animal o que le cause daño o dolor. Solo en el caso de las yeguas de las secciones 7ª en adelante, se podrá utilizar el cabezón de cuadra, siempre que sea de cuero y de la suficiente calidad, garantizándose en todo caso que la manejabilidad del ejemplar en pista será el correcto, tanto durante la espera como en el momento de la presentación a la mano en pista. En caso contrario, se le indicará que lo reemplace de forma inmediata o se le invitará a abandonar la pista, quedando con ello, eliminado el ejemplar.

Se podrá eliminar a un presentador de un concurso, cuando altere el normal desarrollo de una sección.

1.2.- Utilizarán el traje corto campero o traje de Doma Clásica. También se podrá utilizar el traje típico regional siempre que lo autorice el C.O. y sea adecuado a la presentación. No podrán lucir logotipos, marcas comerciales o de ganadería, que los distinguan entre sí.

No se permite entrar en pista a ninguna persona que no cumpla esta norma del concurso, aunque solo sea para realizar las vueltas de presentación o tener del ramal algún animal.

2.- Los Jinetes:

2.1.- Presentarán su caballo con montura española, inglesa o vaquera no permitiéndose ninguna variante de las mismas. En el caso de presentar algún logotipo comercial en el sudadero, éste tendrá un máximo de 20 cm de alto por 20 cm de ancho.

2.2.- No se permitirán ayudas ni complementos distintos a los autorizados por este Reglamento.

2.3.- Llevarán el atuendo correspondiente a su montura, pudiendo optar por:

- Traje corto campero y otros trajes regionales aptos para la equitación.
- Traje de competición de doma clásica.
- Traje de caza.

Artículo 35.- El incumplimiento de las normas recogidas en el **Artículo 34** por parte de presentadores y jinetes, así como cualquier acto de incorrección, desconsideración o maltrato al animal, podrá llevar consigo la eliminación de los ejemplares aunque ya hayan sido puntuados.

Esta decisión puede ser recurrida ante el J.S.A. También éste órgano del C.O. puede actuar de oficio si las acciones por las que han sido eliminados son suficientemente graves, pudiendo no solo confirmar su eliminación, sino ampliarla al resto de ejemplares de la ganadería propietaria. Estos ejemplares serán desposeídos de los premios que haya podido obtener, hasta ese momento.

De las posibles incidencias que tuviesen lugar, se informará a ANCCE a los efectos oportunos, lo que conllevará un procedimiento sancionador de acuerdo con la presente reglamentación.

CAPÍTULO VII - DE LOS JUECES. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 36.- La responsabilidad de la formación, habilitación u homologación de los Jueces corresponde a ANCCE. Estos sólo podrán juzgar los concursos de caballos y yeguas de Pura Raza Española clasificatorios para el Campeonato de España y los autorizados por ANCCE.

Artículo 37.- Derechos y Obligaciones.

Son **derechos** de los Jueces:

- a) Que se acaten sus decisiones dentro de la pista.

- b) Ser respetados en su independencia a la hora de juzgar.
- c) A que se les procure una manutención y alojamiento dignos.
- d) A percibir sus honorarios al finalizar el concurso.

Son **obligaciones** de los Jueces:

- a) No juzgar concursos de registros escindidos o paralelos del Libro Registro de Matrícula de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española. Se considerará falta muy grave la trasgresión de esta norma, siéndoles retirada su homologación para juzgar con carácter inmediato.
- b) Mantener su independencia a la hora de juzgar.
- c) Juzgar respetando el patrón racial y el presente Reglamento de Concursos Morfológicos. El incumplimiento objetivo y flagrante de esta obligación podrá acarrear las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario o su inhabilitación.
- d) Declarar todas las incompatibilidades en las que se encuentre inmerso y sus motivos, tanto las de índole general, como las sobrevenidas. Esta declaración deberá realizarla antes del día 1 de enero y tendrá la obligación de mantenerla actualizada siempre que se produzcan cambios.
- e) Emitir un informe sobre las condiciones y el desenvolvimiento del concurso, así como de las posibles incidencias ocurridas durante su celebración, que deberán enviar al Departamento de Concursos de ANCCE en el plazo de siete (7) días.
- f) Acudir y participar a los cursos de valoración y unificación de criterios que convoque la ANCCE.
- g) No podrá dedicarse a la intermediación habitual de ejemplares.

Artículo 38.- Anualmente, antes del comienzo del primer concurso de la temporada, ANCCE, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de concursos morfológicos, homologará a los Jueces para juzgar los concursos de las distintas categorías.

Artículo 39.- Igualmente, al inicio de la temporada de Concursos, el Comité Ejecutivo de ANCCE, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Concursos Morfológicos determinará la categoría de cada uno de los Jueces en función de sus actuaciones en la temporada anterior y de las calificaciones obtenidas en los cursos de unificación de criterios realizados por los jueces. La citada categoría la mantendrán durante el período de tiempo que va entre curso y curso de unificación que se realicen durante cada temporada de concursos morfológicos, salvo que se tomen medidas disciplinarias contra alguno de ellos que determine su inhabilitación, temporal o definitiva, como Juez.

La asignación de jueces a los concursos será por sorteo tal y como se desarrolla en el **apartado H del APÉNDICE III.**

Las categorías en las que quedarán encuadrados los Jueces serán:

Jueces de Categoría A: podrán juzgar cualquier tipo de concurso y de forma exclusiva los que se celebren en el extranjero.

Jueces de Categoría B: estarán habilitados para juzgar concursos de categoría B y C. Ocasionalmente, los jueces de esta categoría estarán habilitados para juzgar concursos en el extranjero.

Jueces de Categoría C: solo podrán juzgar concursos de categoría C.

Jueces No Homologados, si no es por su inhabilitación definitiva, no perderán su condición de juez, pero no podrán juzgar ningún concurso clasificatorio para el Campeonato de España de Caballos y yeguas de Pura Raza Española ni los autorizados por ANCCE. Si alguno de estos jueces quisiera volver a juzgar en un futuro, deberá solicitarlo a ANCCE, la cual decidirá si reúne o no los requisitos para ello.

No obstante, será condición indispensable que realicen todas aquellas actividades de formación y de evaluación que así estime la Comisión de Seguimiento en su momento.

Aquellos jueces que mantengan la categoría C tras la realización de 3 controles consecutivos, perderán automáticamente su condición de Juez de Concursos Morfológicos.

Artículo 40.- Los C.O. comunicarán a los interesados, con antelación suficiente y por escrito, su designación como Juez y la composición del jurado. Los Jueces designados tendrán la obligación de contestar por escrito su aceptación o no, en un plazo no superior a diez (10) días naturales posteriores a su comunicación.

Artículo 41.- Se considerará falta muy grave dejar de asistir al Concurso a cuya asistencia se haya comprometido. Sólo en caso de fuerza mayor ó causa de posible incompatibilidad sobrevenida, y previa comunicación a la Organización, un miembro del Jurado, dejará de juzgar el concurso. También tendrá consideración de falta muy grave la alteración del horario del concurso por razones imputables, y no justificadas, a la conducta del Juez designado.

Artículo 42.- Los Jueces tendrán la obligación de rellenar las fichas en la manera indicada en los diferentes anexos, para lo que podrán verse ayudados por personal auxiliar, que plasmarán en las fichas, aquello que indiquen los Jueces.

Cuando durante una sección un juez tenga que ausentarse por motivos justificados, no pudiendo preverse su regreso, se eliminarán las notas de ese juez en toda la sección.

CAPÍTULO VIII – INCOMPATIBILIDADES DE LOS JUECES

Artículo 43.- Los C.O., recibidas las inscripciones y cotejadas las incompatibilidades declaradas por los Jueces, procederán a ratificar o modificar la composición definitiva del jurado. Este será el único motivo por el que el C.O. pueda revocar el nombramiento de un Juez, si este hubiera confirmado su aceptación en tiempo y forma. La trasgresión a esto último se considerará falta muy grave.

El límite máximo de incompatibilidades admitidas para cada uno de los Jueces será de dos secciones y/o 3 ejemplares en total.

Artículo 44.- El Juez que ha sido calificado, en su calidad de ganadero, presentador, jinete o empleado en una ganadería, por otro Juez, no podrá hacerlo de forma recíproca, en su calidad de ganadero, presentador o jinete durante esa temporada.

Los animales juzgados incurriendo en esta falta serán eliminados y los Jueces implicados cometerán una falta tipificada como muy grave.

Artículo 45.- Ningún Juez deberá calificar una sección en la que participe un ejemplar sobre el que haya un **conflicto de intereses**, especialmente a título enunciativo, en los casos enumerados a continuación:

a) Cuando el ejemplar ha sido vendido, cedido, empleado en sus diferentes usos o comprado por un Juez, tanto como propietario o como intermediario. También en el caso de que estos ejemplares hayan sido criados por él, lleven o no su hierro.

b) Cuando el ejemplar siendo o no de su hierro, es propiedad total o parcialmente de un Juez, de un miembro de su familia hasta en segundo grado Juez o de un socio de éste.

c) Cuando el ejemplar es propiedad de una ganadería en la que está empleado o en la que presta o haya prestado servicios durante esa temporada o la anterior.

d) Cuando el ejemplar cuyo criador, propietario, presentador o jinete preste o haya prestado servicios profesionales o comerciales al Juez durante esa temporada y/o la anterior.

e) Cuando haya un parentesco de hasta segundo grado entre el presentador, jinete o propietario, con el Juez.

Artículo 46.- Cuando se presenta incompatibilidad de un Juez con un ejemplar, ganadero, presentador o jinete y hay Juez sustituto, el Juez incompatible se retirará de la pista, entrando a juzgar la sección completa, incluida la funcionalidad en su caso, el Juez sustituto.

Si el jurado está formado por más de un Juez y no hay Juez sustituto, la sección completa, incluida la funcionalidad en su caso, será juzgado sin la presencia del Juez afectado por la incompatibilidad.

Si el Juez es único y no hay Juez sustituto, se retirará el ejemplar al que afecta la incompatibilidad y se considerará no inscrito, teniendo que devolverse el importe de la inscripción.

Todo lo anterior es también aplicable a la elección de cualquiera de los Premios Especiales, en el caso de que el ejemplar incompatible se clasifique para alguno de ellos.

Todo lo previsto en este artículo, tendrá como límite los previstos en el **Artículo 43** del presente Reglamento.

CAPÍTULO IX – DEL JURADO.

Artículo 47.- El Jurado para el Concurso Morfológico-Funcional, a criterio del C.O., podrá estar constituido por uno, dos o tres Jueces.

Cuando las circunstancias lo exijan, podrán nombrarse dos Jurados constituidos por el mismo número de jueces, pudiendo ser de uno, dos o tres jueces cada uno.

El número de jueces será potestativo del Comité Organizador de cada concurso.

Artículo 48.- Si hubiera más de un juez, el orden de los Jueces será sorteado antes de iniciarse el concurso.

Artículo 49.- En el caso de que hubiera dos Jurados que juzgasen secciones diferentes, se sorteará el equipo que juzga cada sección. Dicho sorteo podrá hacerse de dos maneras:

1.- Al inicio del concurso, estableciéndose dos equipos fijos para todo el concurso. En este caso se irán alternando las secciones de machos y hembras.

2.- Al inicio de cada sección, en cuyo caso el o los jueces que no salgan elegidos para juzgar la primera sección sorteada, tendrán que juzgar la otra sección programada en la misma franja horaria.

En ambos casos, el C.O. podrá establecer si la prueba de funcionalidad de las secciones en las que hay que realizar dicha prueba, la juzga el mismo equipo que realizó la calificación morfológica o si, por el contrario, lo hace el equipo que no juzgó la morfología. Igualmente puede optar porque las pruebas de funcionalidad de todas las secciones la juzguen la totalidad los jueces.

En el caso que hubiese al menos una yegua de entre las secciones 7ª, 9ª y 11ª, que hubiese solicitado realizar la prueba de funcionalidad, ésta será juzgada conjuntamente con los ejemplares de su mismo rango de edad.

En la elección de los Premios Especiales actuará obligatoriamente el equipo completo de Jueces.

Artículo 50.- Dentro de la pista de calificación, el Jurado asumirá la máxima autoridad en materia de calificación y clasificación siguiendo las reglas establecidas en el presente Reglamento y sus decisiones en cuanto a calificaciones serán inapelables.

Artículo 51.- Las decisiones del Jurado que no afecten a las calificaciones de los ejemplares podrán ser recurridas por escrito ante el J.S.A.

El plazo para interponer dicha apelación será de una (1) hora, desde la publicación de los resultados o desde que sucediera el hecho recurrido. Transcurrido ese tiempo no serán tomadas en consideración las solicitudes presentadas.

Solamente los ganaderos participantes en el concurso podrán hacer alguna reclamación.

Artículo 52.- El Jurado se ajustará en su juzgamiento al patrón racial definido por la legislación vigente siguiendo las reglas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 53.- Los Jueces no podrán realizar los siguientes comportamientos:

1.- Tocar los ejemplares presentados.

2.- Recibir ni dar ninguna indicación concerniente a los ejemplares, sus orígenes o resultados en concursos anteriores o de sus propietarios, ni comentar entre ellos las condiciones buenas o malas de un ejemplar para evitar influir en el ánimo de otro Juez.

3.- Visitar las instalaciones o propiedades de un ganadero, ni aceptar su hospitalidad, en el año en curso.

4.- De igual forma no podrá acudir a reuniones, cenas, comidas, etc., junto con ganaderos cuyos ejemplares halla de juzgar durante los 30 días anteriores a la finalización del concurso, ni durante el desarrollo del mismo.

5.- Presentar, montar, enganchar o tener del ramal ningún ejemplar inscrito en el Concurso, del mismo modo que no podrá asumir funciones de organizador, comentador, ni funciones relacionadas con el concurso.

6.- Hablar entre ellos durante todo el concurso sobre los ejemplares a calificar, ni antes de empezar a juzgar, ni durante las vueltas de presentación ni durante el juzgamiento. Al finalizar la calificación de cada sección sí podrán comentar sobre los ejemplares de la misma, excepto de los que opten a algún Premio Especial.

Artículo 54.- Si hubiese acuerdo con el C.O. y previo consentimiento de los ganaderos participantes, el Jurado podrá, una vez finalizada la calificación, hacer pública su decisión, explicando los pros y los contras de los ejemplares participantes.

Artículo 55.- Dentro de la pista de presentación, los Jueces, pueden solicitar del Jefe de Pista que se realice la presentación de los ejemplares en la forma que más convenga al desempeño de su labor, así como que ejecuten los movimientos que considere oportunos y el lugar para realizar los mismos.

Artículo 56.- Los Jueces ordenarán la eliminación de la pista a cualquier ejemplar que dé muestras manifiestas de falta de manejabilidad, para evitar accidentes a terceros. En tal caso, se dirigirán al Jefe de Pista que ordenará la salida del ejemplar, quedando éste eliminado, aunque haya sido ya juzgado. Como eliminado sumará los puntos que corresponda a los eliminados para el cómputo de los premios a la Mejor Ganadería y Mejor Expositor, según el **ANEXO IX**.

Artículo 57.- El Jurado deberá firmar a la finalización del concurso, en la Secretaría del mismo, las Actas correspondientes por duplicado, en las que aparezcan los resultados y calificaciones de los ejemplares de cada Sección y los Premios Especiales.

Una copia de dichas Actas, firmadas también por el Comisario del Concurso, serán enviadas a ANCCE en un plazo no superior a cinco días desde la terminación del concurso. La otra copia, quedará en poder del C.O.

Esto no es óbice para que los resultados del concurso, en soporte informático, sean enviados vía telemática en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas posteriores al Departamento de Competición y Concursos de ANCCE.

Artículo 58.- En todos los concursos, excepto en la Final del Campeonato de España, los miembros del Jurado no podrán calificar más de 80 ejemplares al día.

Artículo 59.- Los honorarios a cobrar (**APÉNDICE III**) por los Jueces se establecerán por el Comité Ejecutivo de ANCCE a propuesta de la Comisión de Seguimiento de concursos morfológicos, una vez oído a los Jueces. Estos honorarios se les comunicará a los C.O. y serán revisables cada dos años.

CAPÍTULO X – DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 60.- Los Jueces emplearán en todas sus actuaciones, los impresos oficiales.

Para ello, los Jueces durante la calificación portarán sola y únicamente las fichas de calificación, pudiendo auxiliarse de un folio en blanco donde apuntar sus indicaciones para el buen desempeño de su labor. Dichas anotaciones serán para su uso personal y exclusivo, no pudiendo compartirlas con ningún otro Juez.

Artículo 61.- Los ejemplares siempre serán examinados por su fidelidad racial, por su morfología y sus movimientos al paso, al trote y en los que corresponda, al galope. Además, los que se presenten en las secciones que corresponda serán calificados montados.

Artículo 62.- Acerca de las fichas de calificación.

1. Una vez entregada la ficha por el Juez a la mesa de secretaría, ésta no se podrá modificar bajo ningún concepto, salvo que no se haya firmado o se haya omitido una nota, en cuyo caso el juez se limitará a ponerla, sin alterar el resto.

2. Para rellenar las fichas, es obligatorio utilizar rotulador, bolígrafo, pluma, etc. nunca lápiz ni bolígrafo que se pueda borrar. Caso de producirse un error, este deberá ser salvado con la correspondiente rectificación avalada por la firma del propio Juez.

3. El titular de un ejemplar participantes o su personal, debidamente identificado, podrá solicitar una copia de la ficha. La organización fijará y publicará el horario en el que se podrá solicitar las fichas de calificación, para no entorpecer el normal desarrollo del concurso.

Artículo 63.- Se calificará mediante el método de fichas por regiones, en cuyo caso, la media de las puntuaciones resultantes de la ficha de cada Juez, decidirá los puntos de cada ejemplar y el puesto en la clasificación de la sección.

Artículo 64.- Las distintas secciones se calificarán con las fichas que figuran en los siguientes **ANEXOS**:

- Secciones 1ª, 3ª y 5ª el ANEXO III a.
- Secciones 2ª, 4ª y 6ª el ANEXO III b.
- Secciones 7ª, 9ª y 11ª el ANEXO IV.
- Secciones 8ª, 10ª, 12ª y 15ª, el ANEXOS V y VII.
- Sección 13ª el ANEXO VI a.
- Sección 14ª el ANEXO VI b.

Nota: las secciones 1ª y 2ª solo pueden participar, sin ser clasificatorias, en los concursos B y C. En ellos tampoco computarán para el número de ejemplares del concurso.

Artículo 65.- Fichas de calificación

1.- Ficha de los Anexos III: (apartados y coeficientes de corrección)

<u>Región/aires</u>	<u>Factor corrección</u>
Cabeza	1
Cuello	1
Espalda, Cruz y Brazo	1
Pecho, tórax y vientre	1
Dorso y lomo	1,5
Grupa, nalga y cola	1
Extremidades y aplomos anteriores	1,25
Extremidades y aplomos posteriores	1,25
Conjunto de formas	1

Fidelidad racial	1
Paso	1,5
Trote	1,5

2.- Fichas de los Anexos IV y V: (apartados y coeficientes de corrección)

<u>Región/aires</u>	<u>Factor corrección</u>
Cabeza	1
Cuello	1
Espalda, Cruz y Brazo	1
Pecho, tórax y vientre	1
Dorso y lomo	1,5
Grupa, nalga y cola	1
Extremidades y aplomos anteriores	1,25
Extremidades y aplomos posteriores	1,25
Conjunto de formas	1
Fidelidad racial	1
Paso	1
Trote	1
Galope	1

3.- Ficha del Anexo VI: (apartados y coeficientes de corrección)

<u>Región/aires</u>	<u>Factor corrección</u>
Movimientos	2
Manejabilidad	2
Presentación	1
Uniformidad de capa	2
Calidad y uniformidad alzada	2
Calidad y uniformidad conformación	2,5
Calidad y uniformidad de caracteres raciales	2,5

4.- Ficha del Anexo VII: (apartados y coeficientes de corrección)

<u>Aires</u>	<u>Factor corrección</u>
Paso medio	2
Paso largo	2
Trote de trabajo	2
Trote largo	2
Galope de trabajo	2
Galope largo	2
Fidelidad Racial	1
Impresión general	1

Artículo 66.- Cada apartado de la ficha correspondiente a las diferentes regiones o movimientos va seguida de 11 cuadrículas con las siguientes leyendas:

- **Respecto a los movimientos:**

- No realiza (nr) se corresponde con 0 puntos.

- **Respecto a los movimientos y las regiones:**

- Pésimo (p) se corresponde con 1 puntos.

▪ Muy Malo (mm)	se corresponde con	2	puntos.
▪ Malo (m)	se corresponde con	3	puntos.
▪ Deficiente (d)	se corresponde con	4	puntos.
▪ Suficiente (S)	se corresponde con	5	puntos.
▪ Aceptable (A)	se corresponde con	6	puntos.
▪ Bueno (B)	se corresponde con	7	puntos.
▪ Muy Bueno (MB)	se corresponde con	8	puntos.
▪ Excelente (E)	se corresponde con	9	puntos.
▪ Perfecto (P)	se corresponde con	10	puntos.

El Juez deberá obligatoriamente, marcar con una cruz el recuadro que recoja con mayor fidelidad lo que él considere tanto de la región del ejemplar a calificar como de los movimientos a la mano y de la funcionalidad del ejemplar. Cada casilla lleva aparejada la valoración indicada en el párrafo anterior, que la secretaría del concurso, después de aplicar los coeficientes que correspondan, sumará, obteniendo así la nota final, excepto en las secciones 8ª, 10ª, 12ª y 15ª, donde la nota final se obtiene tras sumar el 75 % de la nota de morfología (**Anexo V**) y el 25 % de la nota de funcionalidad (**Anexo VII**)

Artículo 67.- Cuando el juez, una vez marcada una casilla, quiera rectificar, procederá a rellenar la casilla en su totalidad, firmar al lado y marcar otra casilla con la cruz.

Artículo 68.- La prueba de funcionalidad.

Será obligatoria para los ejemplares de las secciones 8ª, 10ª, 12ª y 15ª. El número de ejemplares que la realizarán estará en función del número de ejemplares que se haya en la sección:

- Secciones de hasta 15 ejemplares, la realizan los 10 primeros.
- Secciones de 16 a 30 ejemplares, la realizan los 12 primeros.
- Secciones de más de 30 ejemplares, la realizan los 15 primeros.

Las yeguas de las secciones 7ª, 9ª y 11ª que deseen realizar de forma voluntaria la prueba de funcionalidad, deberán comunicarlo al C.O. en el momento de su inscripción, para que éste, si así lo considera, pueda incluirla en dicha prueba que realizarán con los ejemplares de su mismo rango de edad. La puntuación obtenida en funcionalidad no afectará a su puntuación final, pero sí se tendrá en cuenta para su clasificación dentro del grupo y por ello podrán optar al Premio Especial de Campeón Absoluto de Funcionalidad del Concurso.

Para determinar el número de yeguas que pueden realizar la prueba de funcionalidad se les aplicará el mismo criterio que para los sementales.

Artículo.69- Cuando un ejemplar clasificado no realice la prueba de funcionalidad, si es por un motivo justificado, se quedará con el 75% de la nota de su calificación morfológica, ocupando en su sección el puesto que con dichos puntos le corresponda. Si estuviera inscrito para los premios de Mejor Ganadería o Mejor Expositor se le sumarán los puntos que le correspondan por esa posición, de acuerdo con la tabla del **ANEXO IX**.

Si la no comparecencia fuera por causa no justificada, quedará eliminado, sumará los puntos que le correspondan y el ganadero propietario incurrirá en una falta muy grave, según lo previsto en el **Artículo 20 del Apéndice II**.

Un animal que no haya hecho la prueba de funcionalidad nunca podrá clasificarse para el Campeonato de España, ni podrá optar a los premios de Campeón y Subcampeón del Concurso.

Artículo.70- Si un animal es descalificado de la prueba de funcionalidad se le computará como no realizada, aunque se le haya puntuado ya algún aire. Se quedará con el 75 % de la nota de su calificación morfológica, aplicándose todo lo dispuesto en el capítulo anterior.

Artículo 71.- En esta prueba, los Jueces se limitarán a valorar los aires naturales del caballo, paso, trote y galope, calificando la regularidad, la impulsión, la rectitud tanto por derecho como en círculo y su equilibrio teniendo en cuenta las características raciales de su movimiento, no penalizando los errores del jinete ni la exactitud en las figuras. Para ello se empleará el **ANEXO VII**.

Artículo 72.- La puntuación obtenida en dicha prueba por los sementales supondrá el 25% de la puntuación total. La obtenida por las yeguas en la prueba de funcionalidad no contará para su puntuación final.

Artículo 73.- El jinete podrá elegir la modalidad de presentación, teniendo que llevar la indumentaria acorde con el tipo de montura elegida. Los tipos de montura y de atuendos se recogen en el **Artículo 31 apartado 2.3**.

Artículo 74.- Las secciones.

Todos los ejemplares que sean presentados a un Concurso Morfológico - Funcional, se ordenarán por secciones, según sus edades comprobadas en las cartas genealógicas, que se computarán por años naturales, a partir del 1º de enero del año que los cumpla y serán distribuidas de la forma siguiente:

- Sección 1ª Potras de 1 año.

- Sección 2ª Potros de 1 año.

Nota: las secciones 1ª y 2ª solo pueden participar, sin ser clasificatorias, en los concursos B y C.

- Sección 3ª Potras de 2 años.

- Sección 4ª Potros de 2 años.

- Sección 5ª Potras de 3 años.

- Sección 6ª Potros de 3 años.

- Sección 7ª Yeguas de 4 años.

- Sección 8ª Sementales de 4 años.

- Sección 9ª Yeguas de 5 y 6 años.

- Sección 10ª Sementales de 5 y 6 años.

- Sección 11ª Yeguas de 7 o más años.

- Sección 12ª Sementales de 7 o más años.

- Sección 13ª Cobras de 3 yeguas.

- Sección 14ª Cobras de 5 yeguas.

- Sección 15ª Caballos castrados.

Artículo 75.- En los Concursos de cualquier categoría serán obligatorias las secciones 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª y 13ª. Se podrán calificar las secciones 14ª y 15ª, pero no optarán ni contarán para los Premios Especiales. La sección 14ª tampoco computará a la hora de considerar el número de ejemplares participantes en el concurso.

Los ejemplares de las secciones 1ª y 2ª solo podrán participar en los concursos de categorías B y C. Estos ejemplares no serán clasificatorios ni computarán a la hora de considerar el número de ejemplares participantes en el concurso.

CAPÍTULO XI. PROCEDIMIENTO.

Artículo 76.- Entrada de los ejemplares a pista.

A la hora fijada en el horario, previamente comunicada por la Secretaría del Concurso para el inicio de cada sección, el Jefe de Pista procederá a dar entrada a ella a los presentadores con sus ejemplares. Lo harán al paso, absteniéndose una vez dentro, de realizar movimientos al trote o al galope o efectuar el calentamiento de los ejemplares, que ya han debido de realizar en la pista de calentamiento.

Una vez los ejemplares en pista, el Jefe de Pista los irá colocando por número de dorsal en uno de los laterales. Si detectara que falta algún ejemplar se avisaría por megafonía reclamando su presencia. Transcurridos 5 minutos, si no ha comparecido, se daría otro aviso por megafonía. Pasados 2 minutos, el Jefe de Pista procederá al cierre de pista, no pudiendo acceder desde ese momento ningún animal a ella, aunque no haya empezado aún la vuelta de reconocimiento.

Artículo 77.- Una vez cerrada la pista, se iniciarán las vueltas de reconocimiento. Todos los ejemplares por orden de dorsal y al paso procederán a dar de 1 a 3 vueltas, a criterio de los jueces.

Una vez efectuadas las vueltas de reconocimiento, podrá ocurrir que:

- Los ejemplares se sitúen en uno de los laterales según lo indique el Jefe de Pista, para el mejor desarrollo del concurso.
- Cuando el C.O. tenga dispuesto una pista de calentamiento aleadaña a la principal de concurso, los ejemplares podrán abandonarla de forma ordenada para, una vez sean llamados por el Jefe de Pista, ir accediendo según su dorsal. El ejemplar que sigue al que esté en pista deberá estar preparado a la entrada de la misma. En ningún caso los ejemplares podrán volver al box a esperas de ser llamados a pista. El comportamiento de los ejemplares y sus presentadores será el mismo que si en la pista principal se encontrasen, es decir, se atenderán a lo expuesto en el **Artículo 34** (no podrán fumar, hablar por el móvil, castigar al ejemplar, etc.)
- El jefe de pista deberá tener control absoluto de lo que ocurre en esta pista aleadaña.

Aquellos ejemplares que al ser llamados a pista no acudan inmediatamente, serán eliminados.

Artículo 78.- Saldrán uno a uno desde el extremo más próximo a su ubicación al paso. Realizarán un largo por el centro de la pista y una vez que lleguen al final, efectuarán al menos 4 vueltas al galope, en las secciones donde haya que realizarlo (yeguas, sementales y caballos

castrados), y posteriormente partirán al trote hasta el otro extremo de la pista, igualmente por el centro de la misma. Allí darán media vuelta para volver al trote y parar en el centro. Los animales que no tengan que realizar galope (potros y potras de 1 a 3 años, y cobras), después del recorrido de paso, efectuarán el largo de trote hasta el extremo y vuelta hasta el centro.

Los presentadores procurarán no demorarse en la presentación de sus ejemplares, con vueltas innecesarias tanto en los extremos como a lo largo del recorrido durante la presentación de los distintos aires. Si lo hicieran, podrán ser amonestados por ello, incluso, en el caso de ser reiterativos, ser eliminados.

Cualquier ejemplar, incluido las cobras, que se escape del control del presentador, en la primera vez será amonestado y en la segunda será automáticamente descalificado.

Artículo 79.- Una vez parados en el centro de la pista, los jueces procederán a su juzgamiento, utilizando el modelo de ficha apropiado. El Jefe de Pista se cerciorará que todos los jueces han terminado la calificación y, en caso afirmativo, procederá a indicarle al presentador que puede abandonar el centro de la pista. Éste colocará su ejemplar en último lugar en la fila.

Artículo 80.- Mientras se esté juzgando un ejemplar en pista, tanto en movimientos como parado, los presentadores del resto de los ejemplares procurarán que éstos permanezcan tranquilos y se abstendrán de moverlos, aunque sea en un extremo de la pista, para evitar la distracción o excitación del que se está presentando.

Artículo 81.- No se anunciará, mientras se esté juzgando, ningún dato referente a la identidad de los caballos, su genealogía, resultados anteriores o identidad de sus propietarios. Sin embargo, esta información, se podrá dar después de que se hagan públicas las puntuaciones de cada ejemplar.

Artículo 82.- Cuando se haya juzgado el último ejemplar, la Secretaría elaborará la clasificación de toda la sección. Dicha clasificación no podrá verse alterada, salvo error de la propia Secretaría. El Jefe de Pista procederá a la lectura de los primeros clasificados, en orden inverso al puesto que han obtenido, los cuales irán saliendo al centro de la pista a recibir los correspondientes premios.

El número de ejemplares a salir, estará en función del número de animales en la sección:

- Secciones de hasta 15 ejemplares, la realizan los 10 primeros.
- Secciones de 16 a 30 ejemplares, la realizan los 12 primeros.
- Secciones de más de 30 ejemplares, la realizan los 15 primeros.

Artículo 83.- En el caso de descalificación posterior de algún ejemplar todos los demás subirán un puesto en la clasificación final de su sección, debiendo de elaborarse y publicarse una nueva.

Artículo 84.- Empates.

En caso de empate se procederá a desempatar solamente los 5 primeros puestos, considerándose el resto de empates como *ex aequo*.

Cuando el Jurado este constituido por más de dos Jueces, se elegirá al ejemplar que mayor número de jueces tenga mejor puntuado. Si persistiera el empate, se sacarán los ejemplares empatados al centro de la pista y los jueces procederán a examinarlos

comparativamente. Cada Juez anotará en un papel el número del ejemplar que le parezca mejor y lo entregará al Jefe de Pista. Éste hará el recuento de votos, quedando mejor clasificado el que obtenga mayor número de votos. De mantenerse el empate, se recurriría al voto de calidad.

Si el Juez es único procederá a su desempate mediante observación de los ejemplares afectados en los lugares que ocupan o en el centro de la pista, o en caso de no creerlo necesario, mediante consulta de las fichas o sus anotaciones personales, si le fuese necesario.

Si el empate se produce para el premio de Mejores Movimientos de la sección y hay más de dos jueces, se elegirá al ejemplar que mayor número de jueces tenga mejor puntuado. Si persistiera el empate, deberán realizar, por orden de dorsal, el mismo recorrido que hicieron en la sección. Cada Juez anotará en un papel el número del ejemplar que le parezca que se ha movido mejor y lo entregará al Jefe de Pista. Éste hará el recuento de votos, quedando mejor clasificado el que obtenga mayor número de votos. De mantenerse el empate, se recurriría al voto de calidad.

Artículo 85.- Voto de calidad.

Se establece el Voto de Calidad de los Jueces, ante los posibles empates que puedan producirse. Estos, se resolverán según se expone a continuación:

- 1) Para concursos de 2 Jueces: a cada Juez le corresponderán las siguientes secciones:
 - Juez 1: secciones, 1ª, 4ª, 5ª, 8ª, 9ª, 12ª, 13ª.
 - Juez 2: secciones, 2ª, 3ª, 6ª, 7ª, 10ª, 11ª, 14ª, 15ª.
- 2) Para concursos de 3 Jueces: le corresponderán las secciones:
 - Juez 1: secciones, 1ª, 6ª, 7ª, 12ª, 13ª.
 - Juez 2: secciones, 2ª, 5ª, 8ª, 11ª, 14ª.
 - Juez 3: secciones, 3ª, 4ª, 9ª, 10ª, 15ª.

En los **Premios Especiales**, el voto de calidad será según lo que se expone a continuación:

- 1) Concursos en los que haya 2 Jueces:
 - Juez 1: ante un empate su voto decidirá los siguientes Premios:
 - Mejores Movimientos Jóvenes.
 - Subcampeón de Funcionalidad.
 - Campeona Joven.
 - Subcampeón Joven.
 - Subcampeona Adulta.
 - Campeón Adulto.
 - Juez 2: ante un empate su voto decidirá los siguientes Premios:
 - Mejores Movimientos Adultos.
 - Campeón de Funcionalidad.
 - Subcampeona Joven.
 - Campeón Joven.
 - Campeona Adulta.
 - Subcampeón Adulto.

2) Concursos en los que haya 3 Jueces:

- Juez 1: ante un empate su voto decidirá los siguientes Premios:

- Mejores Movimientos Jóvenes.
- Subcampeón de Funcionalidad.
- Campeón Joven.
- Subcampeona Adulta.

- Juez 2: ante un empate su voto decidirá los siguientes Premios:

- Mejores Movimientos Adultos.
- Campeona Joven.
- Subcampeón Joven.
- Campeón Adulto.

- Juez 3: ante un empate su voto decidirá los siguientes Premios:

- Campeón de Funcionalidad.
- Subcampeona Joven.
- Campeona Adulta.
- Subcampeón Adulto.

3) Concursos en los que haya 6 Jueces:

- Juez 1: ante un empate su voto decidirá los siguientes Premios:

- Mejores Movimientos Jóvenes.
- Campeón Adulto.

- Juez 2: ante un empate su voto decidirá los siguientes Premios:

- Mejores Movimientos Adultos.
- Subcampeón Adulto.

- Juez 3: ante un empate su voto decidirá los siguientes Premios:

- Campeón de Funcionalidad.
- Subcampeona Adulta.

- Juez 4: ante un empate su voto decidirá los siguientes Premios:

- Subcampeón de Funcionalidad.
- Campeona Adulta.

- Juez 5: ante un empate su voto decidirá los siguientes Premios:

- Campeona Joven.
- Subcampeón Joven.

- Juez 6: ante un empate su voto decidirá los siguientes Premios:

- Subcampeona Joven.
- Campeón Joven.

CAPÍTULO XII. PREMIOS.

Artículo 86.- Premios por secciones.

En cada una de las secciones se otorgarán **como mínimo** los siguientes premios:

- 1º Campeón de la sección, medalla de oro y/o trofeo.
- 2º Subcampeón de la sección, medalla de plata y/o trofeo.

- 3º Tercer clasificado de la sección, medalla de bronce y/o trofeo.
- Premio a los Mejores Movimientos a la mano (M.M.)
- Premio a la Mejor Funcionalidad, cuando corresponda (M.F.)

Será potestativo del C.O. de cada Concurso hacer entrega de escarapelas y/o diplomas, junto con los premios.

El C.O. podrá otorgar cuantos premios y Menciones Honoríficas estime oportunas.

Si en alguna de las Secciones a juzgar ninguno de los ejemplares en ella presentados tiene a juicio de los Jueces la calidad suficiente para ser calificado en los primeros lugares, éstos pueden ser declarados desiertos pasando a clasificarse los mismos en los restantes puestos.

Obtendrá el premio a los mejores movimientos de una sección, el ejemplar de las secciones, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª que obtenga mayor puntuación al sumar sus notas de paso y trote. En el caso de las secciones 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª y 15ª sería el ejemplar que obtuviera la mayor puntuación resultante de la suma de las notas de paso, trote y galope. Nunca podrá concederse este premio si la puntuación mayor no supera los 16 puntos.

Se establece un premio a la Funcionalidad para las secciones 7ª-8ª, 9ª-10ª y 11ª-12ª, al semental o la yegua que mayor puntuación en funcionalidad haya obtenido, de entre los finalistas de las secciones de igual rango de edad. De producirse empate, se atenderá al ejemplar que mayor nota haya obtenido en la ficha por regiones, incluido los movimientos a la mano, si aun así persiste, podrán quedar empatados.

Así mismo, se establece un premio a la mejor funcionalidad en los ejemplares de la sección 15ª, siendo este, el que obtenga mayor puntuación en la prueba realizada. En el caso de empate, se comportará igual que se recoge en el apartado anterior.

Artículo 87.- Premios Especiales.

En todos los concursos de cualquier categoría serán obligatorios los premios especiales que a continuación se relacionan:

- Mejor Ganadería.
- Segunda Mejor Ganadería.
- Mejor Expositor.
- Campeón y Subcampeón del Concurso.
- Campeona y Subcampeona del Concurso.
- Campeón y Subcampeón Joven.
- Campeona y Subcampeona Joven.
- Campeón y Subcampeón de Funcionalidad.
- Campeón Adulto de Mejores Movimientos.
- Campeón Joven de Mejores Movimientos.

1º.- MEJOR GANADERIA

Las condiciones que tiene que reunir un ganadero que opte al premio a la Mejor Ganadería serán las siguientes:

- 1.- Todos los ejemplares que presente al concurso, inscritos para concurrir a este premio, han sido microchipados con su código ganadero.
- 2.- Ser titular de los mismos.
- 3.- Presentar ejemplares en, al menos 6 secciones.

4.- Presentar ejemplares obligatoriamente en una cobra en la Sección 13ª, un semental de cualquiera de las secciones 8ª, 10ª y 12ª y una hembra de las secciones 7ª, 9ª o 11ª.

5.- Presentar ejemplares en otras tres secciones entre las que se pueden incluir las de yeguas o sementales en las que ya se haya presentado un ejemplar.

El Premio de Mejor Ganadería se otorgará a la ganadería que alcance mayor cociente resultante la suma de puntos obtenidos por cada uno de los animales inscritos para este premio entre dicho número de animales.

Los puntos que obtiene cada animal dependerán de su posición y de la sección en la que participa, según baremo recogido en el **Anexo IX**, a los que hay que añadir los puntos adicionales que se otorgan por conseguir algún Premio Especial:

- Premio Campeón/a del Concurso:	3 puntos
- Subcampeón/a del Concurso:	2 puntos.
- Campeón/a Joven:	2 puntos.
- Campeón de Funcionalidad:	2 puntos.
- Campeón Adulto de Mejores Movimientos:	2 puntos.
- Campeón Joven de Mejores Movimientos:	1 punto.
- Subcampeón/a Joven:	1 punto.
- Subcampeón de Funcionalidad:	1 punto.

El ejemplar que logra un Premio Especial, sigue considerándose en la división como un solo ejemplar. Los ejemplares inscritos para este Premio, y hayan sido recepcionados, no se hayan presentado a concurso en su sección, independientemente del motivo, o hayan sido descalificados, sumarán los puntos que les corresponda según el baremo recogido en el **Anexo IX**.

La sección 13ª computa para el cálculo como una sección individual y por tanto, se suma los puntos que establece el **ANEXO IX** al total de la ganadería y añade una unidad al número de ejemplares presentados por dicha ganadería. Los ejemplares de la sección 14ª no computarán para el cálculo del Premio a la Mejor Ganadería Criadora, si bien serán de darse el caso, el primer criterio de desempate.

Los ejemplares de la sección 15ª, tampoco computan para el premio a la Mejor Ganadería.

Ante un empate, se resolverá a favor de aquella ganadería que haya:

- 1.- Presentado cobra de cinco yeguas.
- 2.- Si hay más de una ganadería en esta situación, la que hubiera obtenido mayor puntuación en esta sección.
- 3.- La que tenga mayor puntuación en la sección de cobras de tres yeguas.
- 4.- Presentado mayor número de animales al premio a la mejor ganadería.
- 5.- Que haya presentado una yegua a la prueba de funcionalidad.
- 6.- La ganadería que haya presentado sementales en mayor nº de secciones.
- 7.- La ganadería que haya presentado yeguas en mayor nº de secciones.

2º.- SEGUNDA MEJOR GANADERÍA.

Será aquella que haya obtenido la segunda mayor puntuación de entre las ganaderías que aspiran a este premio.

3º.- MEJOR EXPOSITOR.

Podrá optar al premio Mejor Expositor aquella ganadería que reuniendo las condiciones exigidas por este reglamento para el Premio a la Mejor Ganadería, todos los ejemplares que presente sean de su titularidad, aunque todos o parte no correspondan al hierro de su propiedad, o no estén microchipados con el código ganadero del ganadero expositor.

El cálculo del coeficiente se realizará de la misma forma que la descrita para la Mejor Ganadería.

En caso de empate, se aplicarán los mismos criterios que para el premio anterior.

4º.- CAMPEÓN y SUBCAMPEÓN DEL CONCURSO.

De entre los 1^{os} y 2^{os} clasificados de las secciones 8ª, 10ª y 12ª se elegirá el Campeón y Subcampeón del concurso y se hará de la siguiente forma:

- Esta prueba será calificada por todos los Jueces, que juzgarán a los ejemplares parados. Únicamente cuando haya dos equipos de Jueces, los ejemplares aspirantes deberán realizar los movimientos que efectuaron en su sección.
- Se colocará el primer clasificado de cada una de las secciones indicadas en el centro de la pista, quedando los segundos clasificados en uno de los extremos de la misma.
- Los Jueces procederán entonces a efectuar una valoración comparativa de los tres ejemplares que quedaron en primer lugar en sus respectivas secciones.
- Cada Juez otorgará tres puntos al que considere el mejor, dos al que estime que es el segundo y uno al tercero.
- El Jefe de Pista procederá a sumar los puntos otorgados por cada uno de los Jueces, resultando ganador, y por tanto Campeón del Concurso, el ejemplar que haya obtenido mayor cantidad de puntos.
- Seguidamente, el Campeón se retirará al extremo de la pista, ocupando su lugar el segundo clasificado de su sección. Se procederá entonces a la elección del Subcampeón del Concurso por el mismo sistema que el empleado en la elección del Campeón del Concurso.
- En caso de empate, los Jueces volverán a votar, pero valorando sólo a los dos ejemplares empatados, dando dos puntos al que consideren mejor y uno al estimen que es segundo.
- Si se mantuviera el empate, se desempatará mediante el voto de calidad.

5º.- CAMPEONA y SUBCAMPEONA DEL CONCURSO.

De entre las secciones 7ª, 9ª y 11ª se elegirá la Campeona y Subcampeona del Concurso, se elegirá La Campeona y posteriormente la Subcampeona del Concurso utilizando el mismo procedimiento establecido para la elección del Campeón y Subcampeón del Concurso.

6º.- CAMPEÓN y SUBCAMPEÓN JOVEN DEL CONCURSO.

Optarán a estos premios los dos primeros ejemplares clasificados de las secciones 4ª y 6ª, de entre los cuales se elegirá el Campeón y el Subcampeón Joven. El procedimiento de elección será idéntico al establecido para el Campeón y Subcampeón del Concurso.

7º.- CAMPEONA y SUBCAMPEONA JOVEN DEL CONCURSO.

Participarán en la designación de estos premios los dos primeros ejemplares clasificados en las secciones 3ª y 5ª, de entre los que se determinará a la Campeona y Subcampeona Joven. El procedimiento de elección será idéntico al establecido para el Campeón y Subcampeón del Concurso.

8º.- CAMPEÓN ABSOLUTO y SUBCAMPEÓN DE FUNCIONALIDAD.

El procedimiento para la elección de estos premios será distinto, en función del número de equipos de jueces:

1. Un solo equipo de Jueces:

El premio de Campeón de Funcionalidad, cuando haya un solo Jurado, se concederá automáticamente al ejemplar que haya obtenido la puntuación más alta en dicha prueba, de entre todos los participantes de las secciones de sementales (8ª, 10ª y 12ª) y de las de yeguas (7ª, 9ª y 11ª), que la hayan realizado. De igual manera, el premio de Subcampeón de Funcionalidad recaerá en el ejemplar que haya obtenido la segunda mejor nota.

De producirse un empate, será el ganador el ejemplar que mayor nota haya obtenido en la ficha de calificación morfológica, incluidos los movimientos a la mano. De mantenerse el empate ganará el que tuviera mejor calificación en los movimientos a la mano y como tercera opción, la votación entre Jueces. Si así y todo persistiera el empate, se recurrirá al voto de calidad.

2.- Dos equipos de Jueces:

Si por las características del concurso es necesario más de un equipo de Jueces, aunque la prueba de funcionalidad la hayan juzgado todos los jueces, los clasificados en primera y segunda posición de las secciones, 8ª, 10ª y 12ª y de las secciones de hembras que hayan realizado dicha prueba, disputarán el título entre sí en una prueba final calificada por todos los Jueces, manteniendo las normas establecidas para cada sección. El ejemplar que alcance mayor puntuación media entre los Jueces será el Campeón de la Funcionalidad y el Subcampeón el que obtuviese la segunda mejor nota.

Para determinar el orden de salida a pista, se realizará un sorteo con los ejemplares que participan en la Final, teniendo en cuenta a los jinetes que monten más de un ejemplar.

En caso de empate, ganará el ejemplar que mayor nota haya obtenido en la ficha de calificación morfológica, incluidos los movimientos a la mano. De mantenerse el empate ganará el que tuviera mejor calificación en los movimientos a la mano y como tercera opción, la votación entre los Jueces. Si así y todo persistiera el empate, se recurrirá al voto de calidad.

Como en los casos anteriores, los Jueces no harán comentarios sobre los ejemplares que se juzgan.

9º.- MEJORES MOVIMIENTOS JOVENES y ADULTOS.

Al realizar los potros/as solamente los aires de paso y trote, mientras que los caballos y yeguas ejecutan paso, trote y galope, se establecen dos premios a los Mejores Movimientos en función a la edad de los ejemplares: el de Jóvenes y el de Adultos. Para ambas calificaciones, los ejemplares harán el doble del recorrido que el efectuado en el juzgamiento de la sección.

a) Campeón Joven de Movimientos: Concurrirán aquellos ejemplares que fueron campeones de movimientos en cada una de las secciones 3ª, 4ª, 5ª y 6ª. Estos Campeones competirán entre sí para elegir por comparación al Campeón Joven de mejores movimientos, utilizándose el sistema de votación directa. Cada Juez dará un voto al ejemplar que, a su juicio, haya desarrollado mejor los aires. El ejemplar que más votos haya obtenido será el ganador. En caso de empate, los ejemplares implicados realizarán un nuevo recorrido, igual al anterior, y los Jueces volverán a votar entre los ejemplares empatados. Si el empate se mantuviera, se recurrirá al voto de calidad.

b) Campeón Adulto de Movimientos: Concurrirán aquellos ejemplares que fueron campeones de movimientos en cada una de las secciones 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª. Estos Campeones competirán entre sí para elegir por comparación al Campeón Adulto de Movimientos a la mano, utilizándose el sistema de votación directa. Cada Juez dará un voto al ejemplar que, a su juicio, haya desarrollado mejor los aires. El ejemplar que más votos haya obtenido será el ganador. En caso de empate, los ejemplares implicados realizarán un nuevo recorrido, igual al anterior, y los Jueces volverán a votar entre los ejemplares empatados. Si el empate se mantuviera, se recurrirá al voto de calidad.

Artículo 88.- Todos los ejemplares clasificados para los Premios Especiales tienen la obligación de concurrir a la calificación de los mismos. Si un ejemplar clasificado para alguno de los Premios Especiales no se presentase a la elección del mismo, independientemente del motivo, será descalificado, perdiendo todos sus derechos y considerándose además, en el caso de que no esté justificada, falta muy grave. Si fuera el primer clasificado de su sección, el segundo clasificado ocupará su lugar y será juzgado junto con los demás clasificados en primer lugar. Si el ejemplar no compareciente fuera el segundo clasificado de su sección o el de los Mejores Movimientos de la suya, no se permitirá la sustitución.

Artículo 89.- Entrega de premios.

Los C.O. publicarán en el programa del Concurso la hora y lugar de la Entrega de Premios. Los ejemplares que hayan obtenido alguno de ellos tendrán que asistir obligatoriamente a la entrega de los mismos.

En el supuesto de que un ejemplar premiado no se presentase a recibir su premio, el propietario lo perderá, quedando el premio desierto. Esta sanción será ampliable a todos los ejemplares de su propiedad que hubieran resultado así mismo premiados, considerándose como falta muy grave y llevando implícita la pérdida de posibles derechos adquiridos. Sólo con la autorización escrita del veterinario del concurso se puede faltar a la entrega de premios.

CAPÍTULO XIII. RECURSOS ANTE LAS DECISIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR.

Artículo 90.- Todas las decisiones que adopte el C.O. podrán ser recurridas ante el J.S.A., en el plazo de **dos (2)** horas.

CAPÍTULO XIV. PRUEBA ANTI-DOPING.

Artículo 91.- Está totalmente prohibido administrar sustancias que puedan enmascarar el estado físico de cualquier ejemplar.

En caso de que el veterinario del certamen lo autorice, se podrá solicitar la exención para usar determinado tipo de sustancias, quién emitirá un informe al efecto. En caso de que el caballo este siendo sometido a algún tratamiento, será necesario presentar al C.O., una lista con los fármacos que se le esté administrando al caballo.

APENDICE I

DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA.

Primero:- Organización.

La ANCCE será siempre la Organizadora del Campeonato de España.

Segundo:- Instalaciones.

El lugar donde se celebre el concurso deberá contar al menos con las siguientes instalaciones:

- El recinto donde se celebre el concurso, deberá estar rodeado por una valla que acote todo su perímetro y las puertas deberán estar cerradas o en su defecto, vigiladas en todo momento.
- Una pista de concurso cubierta, con unas dimensiones mínimas de 60x20 metros, con gradas y 3000 asientos como mínimo.
- Dos pistas de concurso, con unas dimensiones mínimas de 40x20, cubiertas y con gradas.
- 2 Pistas para calentamiento (que deberán estar lo bastante separadas de las pistas de concurso para evitar distracciones)
- La Pista Principal, deberá guardar una distancia del público de al menos 5 mts., debiéndose utilizar preferentemente como medio de separación, vallas de una altura mínima de 0,50 metros.
- Las pistas deberán estar disponibles para su utilización cuando lleguen los caballos al recinto.
- Boxes para machos y Boxes o Corraletas para hembras, en número suficiente, separadas lo suficiente para evitar posibles accidentes. Tendrán capacidad para albergar a todos los ejemplares que reúnan las condiciones de participación. Tanto boxes como corraletas deben estar cubiertos.
- Puntos de agua suficientes para abreviar al ganado.
- Duchas en número suficiente para atender las necesidades de limpieza y presentación de los ejemplares, estando separadas para machos y hembras.
- Sistema contra incendios.
- Sistema de seguridad las 24 horas.
- Ambulancia
- Servicios de transporte para una evacuación de urgencia sanitaria para ejemplares participantes.
- Sistema de megafonía y equipo de música, de potencia adecuada.
- Personal cualificado como comentaristas.
- Capacidad para albergar al sector comercial relacionado con el sector.
- Servicio de restauración.

Tercero: Ubicación.

El Campeonato de se celebrará en España, en el lugar propuesto por la Asociación de Criadores de ámbito Nacional, oficialmente reconocida,

concesionaria (del certamen) del Libro Genealógico de Caballos y Yeguas de PRE.

- La ciudad deberá estar bien comunicada por carretera, FFCC y avión, así como contar con una oferta de alojamientos suficiente para albergar a la posible afluencia de criadores y expositores.

- El recinto deberá tener fácil acceso con transporte público y vehículos particulares y contar con aparcamiento suficiente para atender a la previsible afluencia de visitantes.

Cuarto: Fechas.

El Campeonato de España se realizará al finalizar la temporada de Concursos Morfológico - Funcionales y siempre dentro del periodo comprendido entre la segunda quincena de noviembre y la primera de diciembre.

Quinto: Participantes.

Para participar en el Campeonato de España los ejemplares deben clasificarse previamente, participando en alguno de los concursos valederos para la Final del Campeonato de España. En número de ejemplares clasificados en los distintos concursos homologados por ANCCE estará en función de la categoría del cada Concurso, que se establecerá según lo indicado en el **Artículo 10** y siguientes del presente Reglamento.

1. Clasificación individual

El número de ejemplares individuales clasificados se determinará siguiendo la siguiente tabla:

- Concursos Tipo A:

* Entre 5 y 9 ejemplares	→	3 clasificados.
* Entre 10 y 13 ejemplares	→	6 clasificados.
* Entre 14 y 20 ejemplares	→	7 clasificados.
* Entre 21 y 30 ejemplares	→	8 clasificados.
* Entre 31 y 40 ejemplares	→	9 clasificados.
* Entre 41 y 50 ejemplares	→	10 clasificados.
* Entre 51 y 60 ejemplares	→	11 clasificados.
* Más de 60 ejemplares	→	12 clasificados.

- Concursos Tipo B:

* Entre 5 y 9 ejemplares	→	2 clasificados.
* Entre 10 y 13 ejemplares	→	3 clasificados.
* Entre 14 y 20 ejemplares	→	4 clasificados.
* Entre 21 y 30 ejemplares	→	5 clasificados.
* Entre 31 y 40 ejemplares	→	6 clasificados.
* Entre 41 y 50 ejemplares	→	7 clasificados.
* Entre 51 y 60 ejemplares	→	8 clasificados.
* Más de 60 ejemplares	→	9 clasificados.

- Concursos Tipo C:

Clasifica 1 en cada sección en las que se superen 5 ejemplares participantes.

En todas las categorías de concursos, incluidos los C, clasificarán independientemente del nº ejemplares de la sección:

- Campeones del Concurso (macho y hembra)
- Campeones Jóvenes (macho y hembra)
- Mejores Movimientos del Concurso, Jóvenes y Adultos.
- Campeón de Funcionalidad del Concurso

a) Campeones Adultos del concurso: En caso de que uno de los Campeones del concurso se haya clasificado, lo hará automáticamente, el Subcampeón del Concurso (macho o hembra). En el caso que este ejemplar ya estuviese clasificado por su sección, se pasa a clasificar al segundo clasificado en la sección del Campeón del concurso.

b) Campeones Jóvenes, Campeones de Mejores Movimientos (Jóvenes y Adultos) y Campeón de Funcionalidad: Clasificarán solo y exclusivamente los campeones. Es decir, que aunque alguno de ellos ya estuviera clasificado, no se correrá turno.

2. Clasificación de cobras en concursos A, B y C:

La clasificación de las cobras de tres yeguas para el Campeonato de España requiere de manera indispensable que al menos tres cobras tomen parte en el concurso de referencia.

El número de cobras clasificadas se determinará siguiendo la siguiente tabla:

- Concursos Tipo A:

* Entre 3 y 4 cobras	→	2 clasificadas.
* Entre 5 y 7 cobras	→	3 clasificadas.
* Entre 8 y 12 cobras	→	6 clasificados.
* Entre 13 y 18 cobras	→	7 clasificados.
* Más de 18 cobras	→	9 clasificados.

- Concursos Tipo B y C:

* Entre 3 y 4 cobras	→	1 clasificadas.
* Entre 5 y 7 cobras	→	2 clasificadas.
* Entre 8 y 12 cobras	→	4 clasificados.
* Entre 13 y 18 cobras	→	5 clasificados.
* Más de 18 cobras	→	6 clasificados.

Toda cobra clasificada podrá participar en la final, admitiéndose, únicamente, el cambio de uno de los ejemplares que la integraron en el concurso donde resultó clasificada.

Para concurrir a la final con una cobra de 5 yeguas (Sección 14ª), será obligatorio haber clasificado previamente una cobra de tres, que ha de estar integrada en la de 5.

En las secciones 13ª y 14ª cuando sea necesario cambiar las componentes de una cobra una vez cerrada la inscripción, siempre antes de la recepción, solo se permitirá sustituir una de las componentes en el caso de la sección 13ª y dos en el caso de la sección 14ª. Si no se hubiera producido ningún cambio, y se lesionara durante el concurso una de las componentes, se podrá cambiar por otra que esté inscrita en alguna de las secciones de yeguas adultas y se encuentre presente desde su inicio y recepción en el concurso. Como en cualquier caso todos los ejemplares deben ser de la titularidad del ganadero.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: La aprobación del presente Reglamento lleva implícita la derogación de cualquier otra normativa que afecte al desarrollo de los Concursos Morfológicos y Funcionales, que haya sido publicada con anterioridad a la entrada en vigor de éste.

El Reglamento entrará en vigor con la aprobación del Consejo de Dirección de la ANCCE, con independencia de que haya de ser ratificada, esta aprobación, por su Asamblea General y será de obligado cumplimiento en todos los Concursos Morfológicos-Funcionales de Caballos de Pura Raza Española durante todo el año 2011, tanto en España como en el extranjero.

APÉNDICE II

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS CONCURSOS MORFOLÓGICOS.

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 1. Competencia.

1.- A efectos de este Reglamento es órgano competente para la iniciación, instrucción iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores la Comisión de Seguimiento de Concursos Morfológicos.

2.- El Director General será la persona encargada de instruir el expediente.

3.- La comisión adoptará los acuerdos de imposición de sanciones por mayoría.

Artículo 2. Los acuerdos de imposición de sanciones son recurribles en alzada en el plazo de siete (7) días desde su notificación ante el Comité Ejecutivo de ANCCE cuyos actos agotan la vía disciplinaria. El Comité Ejecutivo de ANCCE adoptará los acuerdos de imposición de sanciones por mayoría simple, siendo necesario para que éstos sean válidos que al menos se reúnan dos tercios de las personas que lo componen, gozando el presidente de voto de calidad.

Artículo 3. Forma de iniciación.

1. Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo de la comisión de seguimiento de concursos morfológicos de ANCCE, bien por propia iniciativa, a petición razonada por los comités organizadores, por el J.S.A. de los concursos, de la propia ANCCE o por denuncia motivada.

2. La comisión de concursos, a la vista de los antecedentes, sobreseerá las actuaciones u ordenará la incoación del oportuno expediente.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, si bien debe comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se debe comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento, siempre y cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 4. Iniciación.

1.- La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Instructor y, en su caso, secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

2.- El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo diez días, la iniciación podrá ser considerada resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los **Artículos 9 y 10** del presente apéndice.

Artículo 5. Medidas de carácter provisional.

1.- El órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

2.- Las medidas provisionales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 6. Actuaciones y alegaciones.

1.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo.

2.- Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3.- Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

1.- Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente

para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

2.- El órgano instructor deberá emitir la propuesta de resolución en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento. El instructor podrá por causas justificadas relativas a la práctica de las pruebas solicitar la ampliación del plazo a la Comisión de Seguimiento.

Artículo 8. Audiencia.

1.- La propuesta de resolución se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo cinco días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2.- La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 9. Resolución.

1.- Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de siete (7) días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

2.- El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

3.- En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince (15) días.

4.- La resolución podrá ser recurrida ante el Comité Ejecutivo de ANCCE en el plazo de siete (7) días siguientes a su notificación. Se dictará resolución por parte de este órgano en el plazo máximo de quince (15) días.

Artículo 10. Efectos de la resolución.

1.- Las resoluciones que pongan fin a la vía disciplinaria serán inmediatamente ejecutivas.

2.- Las resoluciones que no pongan fin a la vía disciplinaria no serán ejecutivas en tanto no haya recaído resolución del recurso ante el Comité Ejecutivo, si en su caso, se haya interpuesto o haya transcurrido el plazo para su interposición sin que esta se haya producido.

3.- Cuando el infractor sancionado recurra o impugne la resolución adoptada, las resoluciones del recurso ordinario y de los procedimientos de revisión de oficio que, en su caso, se interponga o substancien no podrán suponer la imposición de sanciones más graves para el sancionado.

4.- En el supuesto señalado en el apartado anterior, las resoluciones podrán adoptar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sean ejecutivas.

5.- Las mencionadas disposiciones podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubiesen adoptado, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

6.- Cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

7.- Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y en las demás previstas en las correspondientes normas específicas.

8.- Las medidas provisionales deberán estar expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

En todo caso, las disposiciones cautelares estarán sujetas a las limitaciones que el artículo siguiente establece para las medidas de carácter provisional.

Artículo 11.

La Secretaría administrativa de la Comisión deberá llevar un registro de las sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los términos de prescripción tanto de infracciones y cumplimiento de sanciones.

Artículo 12.

1. Las faltas leves prescriben al mes, las graves a los seis meses y las muy graves a los dos años, comenzándose a contar el plazo de la prescripción el día siguiente a la comisión de la infracción.

2. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 13. Faltas leves.

En todo caso se consideraran faltas leves:

- a) Manifestarse de forma incorrecta y con notoriedad en los Concursos Morfológicos, Deportivos o Campeonatos de cualquier índole, alterando el normal desarrollo del certamen.
- b) Las observaciones formuladas a los Jueces, técnicos y otros miembros oficiales de la competición, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- c) La ligera incorrección con el público, los Jueces, miembros del C.O., ganaderos, jinetes y presentadores.
- d) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de Jueces y miembros del C.O. en el ejercicio de sus funciones.
- e) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, en cuantía inferior a 600 €, instalaciones y otros medios materiales, cuando no supongan falta grave.
- f) El incumplimiento por los comités organizadores de sus obligaciones de tipo económico en cuantía inferior a 600 €.El maltrato de un caballo, siempre y cuando no suponga crueldad o constitutivo de falta grave o muy grave.
- g) No presentarse al juzgamiento de cualquier Sección dentro del Concurso, cuando no llegue a constituir falta grave.
- h) Dirigirse de forma desconsiderada a cualquier presentador o jinete, en la pista.
- i) Servirse de las calificaciones que esté llevando a cabo otro Juez, en la pista.
- j) Hacer gestos ostensibles o hablar entre los Jueces en relación, con los animales presentados a juzgamiento.
- k) El incumplimiento por parte de los comités organizadores de sus obligaciones formales definidas en el reglamento y administrativas cuando no supongan un falta grave.
- l) Todas aquellas que no contenidas en este Reglamento y manifiestamente estén en contra de forma leve de las presentes normas de Concursos Morfológico-Funcionales

Artículo 14. Faltas graves.

En todo caso se consideraran faltas graves:

- a) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos, cuando se dirijan a los Jueces, a miembros del C.O. durante el Certamen, a los ganaderos, a presentadores, a jinetes o al público en general, cuando no constituyan falta muy grave, aunque se considerará como agravante hacerlo bajo síntomas de sustancias psicotrópicas.

b) Presentarse en el concurso bajo síntomas de sustancias psicotrópicas, cuando no constituyan falta muy grave, Jueces, presentadores y jinetes.

c) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro, cuando revistan una especial gravedad; así como las difamaciones, injurias y calumnias dirigidas a los Jueces y miembros oficiales o de éstos contra los ganaderos, cuando no constituyan falta muy grave.

d) Los actos de crueldad o maltrato al caballo, cuando no llegan a constituir falta muy grave.

e) El incumplimiento por parte de los comités organizadores de sus obligaciones de tipo económico en cuantía superior a 600 € e inferior a 3.000 €.

f) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones y otros medios materiales, que puedan producir daños a persona y / o animal en cuantía superior a 600 € e inferior a 3.000 € .

g) Que se demuestre alguna incompatibilidad, por parte de los Jueces, ganaderos, jinetes o presentadores, de las referidas en el Reglamento de Concursos Morfológico - Funcionales de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española cuando se haya efectuado la calificación.

h) No presentarse a calificar un Concurso o de cualquier Sección dentro del mismo, suponiendo un grave quebranto para su desarrollo.

i) Proceder a coger del diestro o mover el animal en la pista, por parte del Juez.

j) La reiteración de tres (3) faltas leves.

k) El incumplimiento objetivo y flagrante de la obligación de juzgar respetando el patrón racial y el presente Reglamento de Concursos Morfológicos, cuando exista cuanto menos negligencia grave por parte del juzgador.

l) El incumplimiento por parte de los comités organizadores y sus miembros de sus obligaciones formales y administrativas que dificulten el normal desarrollo o tramitación posterior del concurso de que se trate.

m) Todas aquellas que no contenidas en este Reglamento que manifiestamente estén en contra y sean consideradas como graves, a las Normas de Concursos Morfológico–Funcionales

Artículo 15. Faltas muy grave

En todo caso se consideraran faltas muy graves:

a) Los abusos de autoridad.

b) Los quebramientos de sanciones impuestas. El quebramiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebramiento de medidas cautelares.

c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.

d) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos muy graves, cuando se dirijan a los Jueces, a miembros del C.O., a los ganaderos, a presentadores, a jinetes o al público en general, teniendo como agravante hacerlo bajo la acción de sustancias psicotrópicas.

e) Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.

f) El Presentarse en el concurso bajo síntomas de sustancias psicotrópicas por parte de los Jueces, jinetes y presentadores.

g) Para los ganaderos, el consumo de sustancias dopantes por parte de los animales.

h) La participación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de cualquiera de las pruebas.

i) El presentar a un ejemplar en una Sección diferente a la que pertenece.

j) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro, cuando revistan una especial gravedad; así como las difamaciones, injurias y calumnias dirigidas a Jueces y miembros oficiales o de éstos contra los ganaderos.

k) Los actos graves de crueldad o maltrato al caballo.

l) Influir o tratar de influir en cualquier calificación ante otro Juez de los que compongan el mismo Jurado Juez

m) Incumplir por parte de presentadores, jinetes, ganaderos o Jueces el régimen de incompatibilidades que para cada uno se estipula en el presente reglamento y la realización de los comportamientos descritos en el **Artículo 53, puntos 3 y 4** del presente Reglamento.

n) El incumplimiento por parte de los Comités Organizadores de sus obligaciones de tipo económico en cuantía superior a 3.000 €.

ñ) La reiteración de tres (3) faltas graves.

o) La no cumplimentación de la fichas de calificación en todos sus apartados

p) Presentar ganado siendo miembros del J.S.A.

q) El incumplimiento por parte de los comités organizadores y sus miembros de sus obligaciones formales y administrativas que dificulten gravemente el desarrollo o tramitación posterior de la documentación del concurso de que se trate.

r) Todas aquellas que no contenidas en este Reglamento que manifiestamente estén en contra de las Normas de Concursos Morfológico-Funcionales y se consideren muy graves.

Artículo 16. Las faltas leves se sancionarán mediante una amonestación por escrito, pudiéndose llegar a la expulsión del concurso durante el mismo.

Artículo 17. Corresponde a las faltas graves las siguientes sanciones disciplinarias:

a) Inhabilitación temporal de la ganadería infractora de hasta 1 año para asistir y/o participar en Concursos. La inhabilitación se podrá hacer extensiva durante el mismo plazo al ejemplar o ejemplares de dicha ganadería inscritos en el Concurso en el que se cometió la infracción, incluso cuando ésta ya no detente su titularidad.

b) Pérdida de las puntuaciones de los productos inscritos, si se trata de un concurso, a efectos del Libro de Méritos.

c) Inhabilitación para realizar calificaciones por un plazo de hasta un año.

d) Inhabilitación para participar en la organización de concursos por un plazo de un a tres años.

e) En el caso de la falta prevista en el **Artículo 19-j**, descenso inminente de categoría, pudiendo recuperarse mediante la realización con aprovechamiento de los cursos o cumplimiento de la medida formativa que se establezca.

Artículo 18. Corresponde a las faltas muy graves las siguientes sanciones disciplinarias:

a) Inhabilitación temporal de la ganadería infractora para asistir y/o participar en Concursos, por un plazo superior a un año, pudiéndose llegar a la apertura de un expediente contradictorio a su inhabilitación o prohibición de participación en concursos morfológico- funcionales de forma definitiva. La inhabilitación se podrá hacer extensiva durante el plazo que dure la sanción, salvo que ésta sea definitiva, al ejemplar o ejemplares de la ganadería sancionada inscritos en el Concurso en el que se cometió la infracción, incluso cuando ésta ya no detente su titularidad.

b) Pérdida de las puntuaciones de los productos inscritos, si se trata de un concurso, a efectos del Libro de Méritos.

c) Inhabilitación para el juzgamiento por un plazo superior a un (1) año, pudiéndose llegar tras la apertura de un expediente contradictorio a su inhabilitación o prohibición de participación en concursos morfológico- funcionales de forma definitiva.

d) Inhabilitación para organizar concursos desde tres años a perpetuidad.

En todo caso incoado el expediente, para las faltas graves y muy graves se podrá suspender de forma cautelar al posible infractor para el desarrollo de su función o de la presentación de ejemplares de los que fuera titular.

Las sanciones restrictivas de derechos de participación en concursos afectan tanto al ganadero infractor, como a los ejemplares de su propiedad que hayan tomado parte en el concurso donde se produjo la infracción sancionada.

Artículo 19. Extinción de la responsabilidad.

a) Con el cumplimiento de la sanción.

b) Con el levantamiento de la sanción, que podrá ser realizado por el órgano que la impuso, siempre que la actitud y comportamiento del sancionado justifique el mismo. Así, la reparación del daño causado o su intento serán elementos favorables para la extinción.

c) Las faltas leves prescriben a los tres (3) meses, las graves a los seis (6) meses y las muy graves al (1) año.

APÉNDICE III - BASES DE COMPETICIÓN.

Aquella entidad pública o privada o persona física que desee llevar a cabo la organización de un Concurso Morfológico–Funcional de P.R.E. Clasificatorio para la Final del Campeonato de España, deberá cumplir, además de lo dispuesto en el Reglamento de Concursos Morfológicos aprobado para el año en curso, las presentes normas basadas en él y que se definen de la siguiente manera:

- A) Una vez finalice el plazo de inscripción establecido, 7 días antes del inicio del concurso, y comprobadas las titularidades de los ejemplares, los C.O. enviarán al Dpto. de Competición de ANCCE, un fichero con los ejemplares inscritos en su concurso, haciendo hincapié en aquellos ejemplares que presentan algún tipo de incidencia a este respecto.
- B) Aquellos ganaderos o propietarios que presenten ejemplares a concurso, podrán hacerlo en número y cantidad que deseen, siempre que los presente a su nombre y bajo su propio código de ganadero, con la única condición que tendrá que señalar en la hoja de inscripción, a aquellos ejemplares con los que compite por el Premio a la Mejor Ganadería o Mejor Expositor.
- C) Los C.O. enviarán, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48h) tras la finalización del concurso, la siguiente documentación por un medio informático:
 - Resultados del concurso.
 - Hechos reseñables ocurridos (caso de haberlos)
 - Los datos que se generan del concurso y que son:
 - De los Ejemplares:
 - Nombre.
 - Código.
 - Fecha de Nacimiento.
 - Microchip.
 - Dorsal con el que compite.
 - Sexo.
 - Padre y Madre.
 - Ganadero Criador y su código.
 - Ganadero Propietario (que lo presenta) y su código.
 - Puntuaciones totales de los ejemplares.
 - Puntuaciones de cada uno de los jueces.
 - De los Propietarios:
 - Nombre de la ganadería con la que compite.
 - Código de la ganadería.
 - Representante de la ganadería.
 - Dirección postal completa.
 - Teléfonos de contacto.
 - Dirección de correo electrónico.

Todos estos datos emanan tanto de las inscripciones como de los resultados del concurso y serán de utilidad para el posterior envío de comunicaciones de clasificación a aquellos que las hayan conseguido.

- D) ANCCE, como viene siendo habitual año tras año, enviará a cada concurso, los Premios a la Mejor Ganadería, al Campeón del Concurso y a la Campeona del Concurso. Para ello, en el formulario oficial de solicitud de concursos, los C.O. deberán poner claramente los datos para la recepción de estos trofeos.
- F) Los concursos que se celebran en el territorio nacional y se celebren fuera de la península, tendrán consideración especial a la hora de clasificar los ejemplares, de manera que los concursos de Categoría B, clasificarán como si de un A se tratase y los C, clasificarán como los B. Aún así, deberán concurrir un mínimo de 5 ejemplares en cada sección para que clasifique uno.
- G) La tarifa establecida para el cobro de los Jueces de Concursos Morfológicos para este año 2011, serán las siguientes:
- **Concursos celebrados en España** y que cuenten con:
 - **1 Juez:** cobrarán **9 €** por ejemplar.
 - **2 Jueces:** cobrarán **7 €** por ejemplar.
 - **3 Jueces:** cobrarán **6 €** por ejemplar.En todo lugar se entenderá que **son ejemplares juzgados** por los jueces.
En caso que la remuneración no supere el mínimo de los **600 €**, será ésta la cantidad a percibir por los Jueces.
 - En los **concursos celebrados en el extranjero:**
 - **EUROPA:**
 - Los jueces cobrarán como si de un concurso en España se tratase, según lo expuesto en el punto anterior.
 - **AMÉRICA:**
 - Hasta 100 ejemplares juzgados: **1.500 €**
 - A partir de 100 ejemplares juzgados: **1.800 €**
 - **RESTO DEL MUNDO:**
 - Hasta 100 ejemplares juzgados: **2.000 €**
 - A partir de 100 ejemplares juzgados: **2.500 €**
 - El kilometraje será abonado al precio de **0,30 €/km** (no se cierra la posibilidad de que en caso de una subida excesiva del precio del carburante, sea lógico un incremento proporcional)
 - También serán gastos los generados por la asistencia de cada Juez al concurso tales como:
 - Vuelos y/o trenes. En caso de que el C.O. no recoja el/los Juez/Jueces, estarán incluidos los gastos generados en su desplazamiento de ida y vuelta a estación o aeropuerto.
 - Hoteles de calidad mínima de 3 *** (en caso que se haga uso del aparcamiento del hotel y suponga gasto, también se contabilizará)
- H) El sorteo de los Jueces se realizará en dos partes: la primera abarca el semestre desde primero de año a final de junio y la segunda, en el segundo semestre, de primeros de julio a finales de octubre (pudiendo hacer algún sorteo extraordinario a indicación de la C.S. y ante una necesidad justificada)
Para el sorteo se empleará el listado completo de jueces homologados para 2011 en sus tres categorías (A, B y C)

El sorteo dará comienzo según un protocolo de actuación que se desarrolla a continuación:

- El sorteo será según los meses y dentro de ellos por semana, teniendo en cuenta la categorización de los concursos. Se dará prioridad a:
 - 1º) **Concursos Internacionales.** Serán juzgados por los Jueces A. Si por cualquier motivo faltase algún juez para este tipo de concurso, podrá hacerse uso de los jueces de categoría B.
Dentro de los internacionales, se les da prioridad a los que se celebren fuera de Europa. En estos y por motivos de desplazamientos, los jueces designados para un concurso, no podrán ser elegidos para juzgar en la semana posterior al mismo.
Si el concurso se celebra en Europa, se comportará tal cual un concurso nacional en cuanto a asistencia y posibilidades de sorteo del Juez.
 - 2º) **Concursos Nacionales:** dentro de estos, tendrán prioridad por el siguiente orden:
 - Categoría A: Solo serán sorteados los jueces A.
 - Categoría B: Solo serán sorteados los jueces A y B.
 - Categoría C: entrarán en sorteo los de las tres categorías.
 - Concursos sin categoría inicial: se comportarán como los C.
 - 3º) **Coincidencia en fechas:** comprobada la prioridad indicada en los puntos anteriores, se sortearán antes los jueces para el concurso de mayor antigüedad en el Calendario Oficial.
- Para poder llevar a cabo el sorteo, los Comités Organizadores deberán notificar, al solicitar su concurso, el número de jueces que necesitarán. En caso contrario se les asignarán tantos como tuviese en la edición anterior. Si no hubo una edición anterior, se le asignará por defecto uno (1).
- **El sorteo:**
 - Los C.O. recibirán por sorteo el número total de jueces que le corresponda. No habrá suplentes en los concursos.
 - Los C.O. confirmarán al Dpto. de Concursos de ANCCE, los nombres de los jueces designados, al menos quince (15) días antes del inicio del concurso.
 - Finalizado el sorteo de cada mes, se sortearán los Jueces que quedarán Suplentes en el mes correspondiente. Habrá cuatro (4) jueces de categoría A y cuatro (4) de categoría B por cada mes. En caso de ser requeridos para un concurso y siempre mediando justificación por escrito, por parte del C.O., el Dpto. de Competición de ANCCE asignará, por sorteo, de entre los suplentes del mes, el juez que corresponda a la suplencia de ese concurso.

ANEXO I – SOLICITUD DE CONCURSO MORFOLÓGICO

Conformation Competition Request
FORMULARIO OFICIAL / *Official Form*

Año del concurso / *Competition year* :

DATOS DEL CONCURSO / *Competition Information*

Denominación del Concurso / *Name of Competition*

Lugar de celebración / *Location of competition*

Contacto en el lugar de celebración / *Contact person in Location*

Dirección del Lugar de celebración / *Location address*

Localidad / *Municipality*

País / *Country*

Provincia / *Province*

Código REGA

Nº de jueces que solicita /

FECHAS DE CONCURSO / *Date of Competition*

Día de recepción / *Reception day*

Fecha de inicio / *Start date*

Fecha de fin / *Finish date*

COMITÉ ORGANIZADOR / *Organizing Committee*

Entidad o persona que organiza / *Organizing Organization Person*

Dirección / *Address*

C.P. / *Postal Code*

País / *Country*

Teléfono / *Tel.*

Movil / *Cell*

Fax / *Fax*

Correo Electrónico / *Email*

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR / *Organizing Committee Structure (Presidente/President; Comisario/Tec. Manager...)*

Nombre / *Name*

Cargo / *Committee Structure*

Teléfono de contacto / *Tel. to contact*

Nombre / <i>Name</i>	Cargo / <i>Committee Structure</i>	Teléfono de contacto / <i>Tel. to contact</i>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

COMPOSICIÓN DEL JURADO SUPERIOR DE APELACIÓN /

Nombre / *Name*

Cargo / *Committee Structure*

Teléfono de contacto / *Tel. to contact*

Nombre / <i>Name</i>	Cargo / <i>Committee Structure</i>	Teléfono de contacto / <i>Tel. to contact</i>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firmado por el C.O.:



ANCCCE
ASOCIACIÓN NACIONAL de CRIADORES
de CABALLOS de PURA RAZA ESPAÑOLA

NOMBRE DEL CONCURSO

CONCURSO CLASIFICATORIO PARA LA FINAL DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CABALLOS Y YEGUAS P.R.E.

LOGOTIPO DEL
CONCURSO

FECHA DE CELEBRACIÓN

LUGAR o INSTALACIONES EN LAS QUE SE CELEBRA

ANEXO III

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN

GANADERÍA PARTICIPANTE

CÓDIGO DE GANADERÍA

REPRESENTANTE DE LA GANADERÍA

D.N.I./C.I.F.

DIRECCIÓN DE CONTACTO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

FAX

OTRO

FINCA DE PROCEDENCIA

LOCALIDAD

PROVINCIA

"P.M.G.-P.M.E.", indicar los que compiten por el Premio a la Mejor Ganadería o Mejor Expositor. En SECCIÓN: "S", si participa individualmente en la sección correspondiente; "13 y 14" para cobras de 3 y 5 respectivamente

Nº	P.M.G. P.M.E.	NOMBRE	CÓDIGO	SEXO	AÑO DE NACIMIENTO	SECCIÓN			PADRE	MADRE	OBSERVACIONES
						S	13	14			
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											

La cumplimentación de esta inscripción de ejemplares en el concurso, supone el conocimiento y aceptación del Reglamento General de Concursos Morfológico - Funcionales

Por favor, rellenar con la mejor letra y lo más claro posible.

SOLICITO GUADARNÉS.

ESTA GANADERÍA PARTICIPA, CON LOS EJEMPLARES SEÑALADOS,
Y ASPIRA AL PREMIO A LA MEJOR GANADERÍA o MEJOR
EXPOSITOR (P.M.G.)
 ACOMPAÑAN A LOS EJEMPLARES, PERSONAS.
TELÉFONO PARA URGENCIAS: _____

FIRMA:

INSCRIPCIONES:
ÚNICA: ¿GRATUITA? XXX
LOS PRIMEROS: XXX
DEL ___ AL ___ : XXX
SUCESIVOS: XXX
GUADARNÉS: XXX

INGRESAR EN LA CUENTA:
XXXX-XXXX-XX-XXXXXXXXXX

A NOMBRE DE: XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTAR CON:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX o XXXXXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX

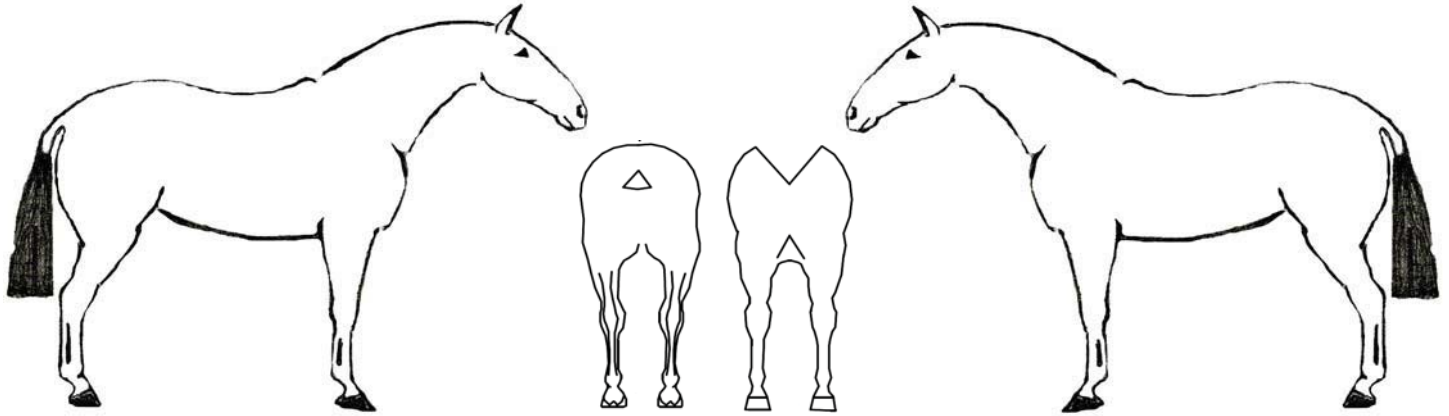
EN C/XXXXXXXXXXXXXXXXXX, N° PORT X, BL. X

TELÉFONO: XXX XX XX XX CORR. ELECT.: XXXXXXX@XXXXXX.es

ANEXO III a

FICHA DE CALIFICACIÓN POTRAS - SECC. 1ª, 3ª y 5ª

DORSAL	NOMBRE	SECCIÓN	FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD



REGIONES		PUNTAJES	NO REALIZA	PÉSIMO	MUY MALO	MALO	DEFICIENTE	SUFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE	PERFECTO	COEFICIENTES	TOTALES
1	CABEZA	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
2	CUELLO	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
3	ESPALDA, CRUZ y BRAZO	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
4	PECHO, TORAX y VIENTRE	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
5	DORSO y LOMO	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1,5		
6	GRUPA y COLA	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
7	EXTREMIDADES y APLOMOS ANTERIORES	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1,25		
8	EXTREMIDADES y APLOMOS POSTERIORES	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1,25		
9	CONJUNTO DE FORMAS	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
10	FIDELIDAD RACIAL	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
11	PASO	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1,5		
12	TROTE	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1,5		

FIRMA:

PUNTOS EN
MOVIMIENTOS

PUNTUACIÓN EN
MORFOLOGÍA

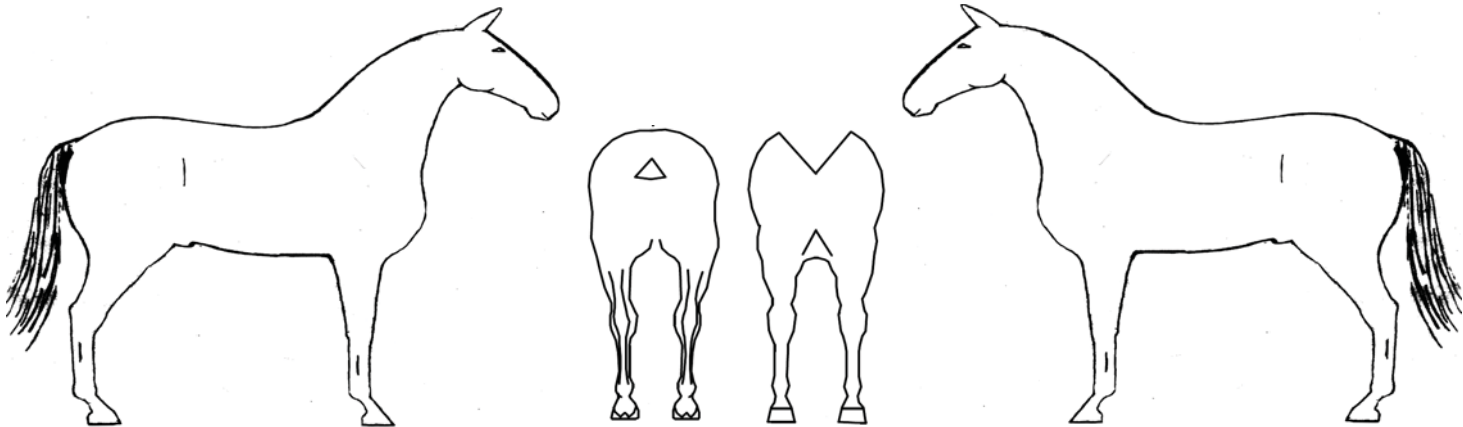
PUNTOS
TOTALES

JUEZ: _____

ANEXO III b

FICHA DE CALIFICACIÓN POTROS - SECC. 2ª, 4ª y 6ª

DORSAL	NOMBRE	SECCIÓN	FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD



REGIONES		PUNTUACIONES	NO REALIZA	PÉSIMO	MUY MALO	MALO	DEFICIENTE	SUFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE	PERFECTO	COEFICIENTES	TOTALES
1	CABEZA	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
2	CUELLO	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
3	ESPALDA, CRUZ y BRAZO	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
4	PECHO, TORAX y VIENTRE	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
5	DORSO y LOMO	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1,5		
6	GRUPA y COLA	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
7	EXTREMIDADES y APLOMOS ANTERIORES	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1,25		
8	EXTREMIDADES y APLOMOS POSTERIORES	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1,25		
9	CONJUNTO DE FORMAS	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
10	FIDELIDAD RACIAL	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1		
11	PASO	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1,5		
12	TROTE	nr	p	mm	m	d	s	a	b	mb	e	p	1,5		

FIRMA: _____

PUNTOS EN MOVIMIENTOS

PUNTUACIÓN EN MORFOLOGÍA

PUNTOS TOTALES

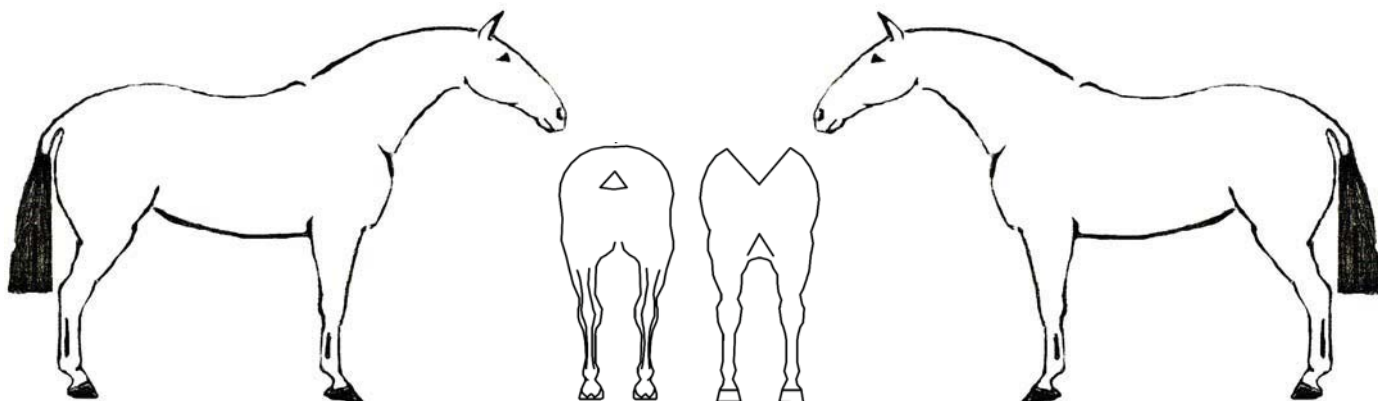
JUEZ: _____

ANEXO IV

FICHA DE CALIFICACIÓN

YEGUAS - SECC. 7ª, 9ª y 11ª

DORSAL	NOMBRE	SECCIÓN	FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD



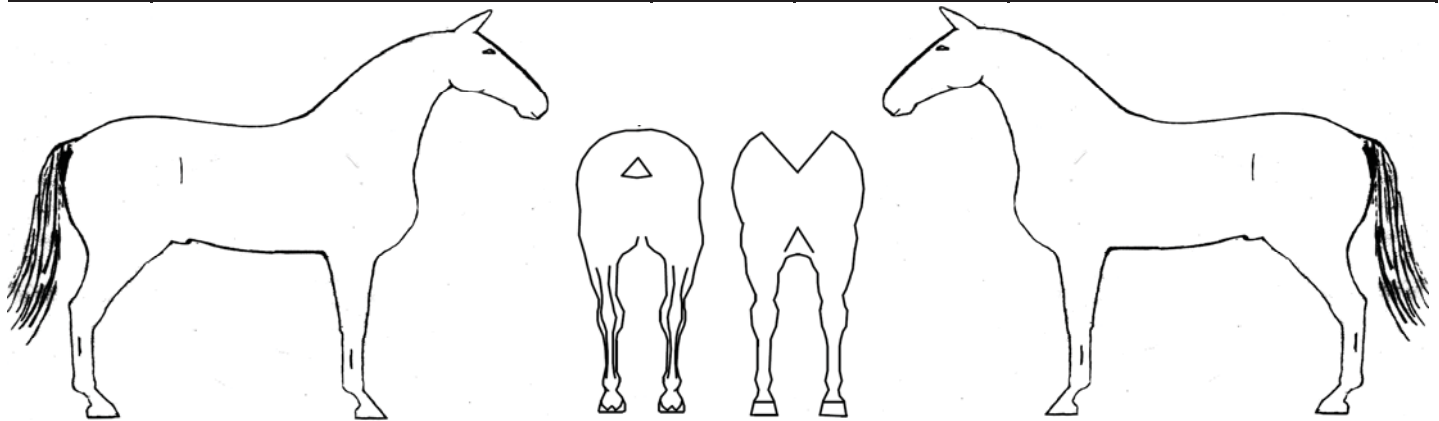
REGIONES		PUTUACIONES	NO REALIZA	PÉSIMO	MUY MALO	MALO	DEFICIENTE	SUFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE	PERFECTO	COEFICIENTES	TOTALES
1	CABEZA	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1		
2	CUELLO	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1		
3	ESPALDA, CRUZ y BRAZO	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1		
4	PECHO, TORAX y VIENTRE	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1		
5	DORSO y LOMO	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1,5		
6	GRUPA y COLA	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1		
7	EXTREMIDADES y APLOMOS ANTERIORES	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1,25		
8	EXTREMIDADES y APLOMOS POSTERIORES	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1,25		
9	CONJUNTO DE FORMAS	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1		
10	FIDELIDAD RACIAL	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1		
11	PASO	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1		
12	TROTE	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1		
13	GALOPE	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1		
FIRMA:															
JUEZ: _____		PUNTOS EN MORFOLOGÍA					PUNTOS MOVIMIENTOS					PUNTOS TOTALES			

ANEXO V

FICHA DE CALIFICACIÓN

SECC. 8ª, 10ª, 12ª y 15ª (SEMENTALES y CASTRADOS)

DORSAL	NOMBRE	SECCIÓN	FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD



REGIONES		PUTUACIONES	NO REALIZA	PÉSIMO	MUY MALO	MALO	DEFICIENTE	SUFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE	PERFECTO	COEFICIENTES	TOTALES
1	CABEZA	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1		
2	CUELLO	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1		
3	ESPALDA, CRUZ y BRAZO	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1		
4	PECHO, TORAX y VIENTRE	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1		
5	DORSO y LOMO	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1,5		
6	GRUPA y COLA	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1		
7	EXTREMIDADES y APLOMOS ANTERIORES	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1,25		
8	EXTREMIDADES y APLOMOS POSTERIORES	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1,25		
9	CONJUNTO DE FORMAS	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1		
10	FIDELIDAD RACIAL	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1		
11	PASO	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1		
12	TROTE	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1		
13	GALOPE	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1		

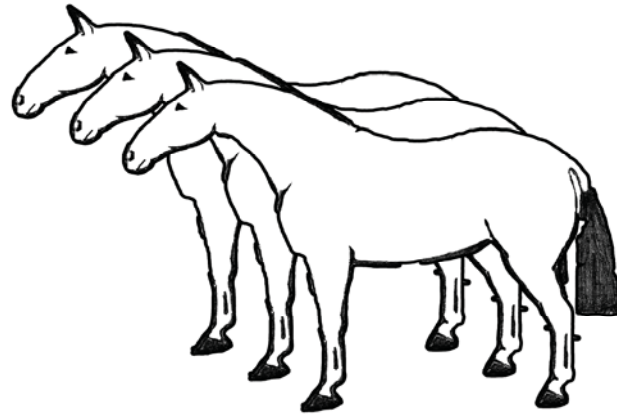
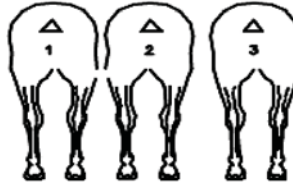
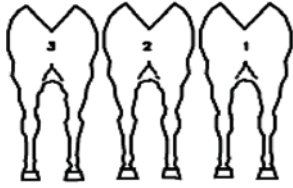
FIRMA:				
JUEZ:	PUNTOS EN MORFOLOGÍA (75%)	PUNTOS MOVIMIENTOS	PUNTOS TOTALES	

ANEXO VI a

FICHA DE CALIFICACIÓN

COBRAS DE 3 YEGUAS - SECC. 13ª

DORSAL	NOMBRE	SECCIÓN	LOCALIDAD



REGIONES		PUNTUACIONES	NO REALIZA	PÉSIMO	MUY MALO	MALO	DEFICIENTE	SUFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE	PERFECTO	COEFICIENTES	TOTALES
1	MOVIMIENTOS	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	2		
2	MANEJABILIDAD	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	2		
3	PRESENTACIÓN	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1		
4	UNIFORMIDAD DE CAPA	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	2		
5	CALIDAD y UNIFORMIDAD ALZADA	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	2		
6	CALIDAD y UNIFORMIDAD CONFORMACIÓN	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	2,5		
7	CALIDAD y UNIFORMIDAD CARACTERES RACIALES	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	2,5		

FIRMA:

PUNTOS
TOTALES

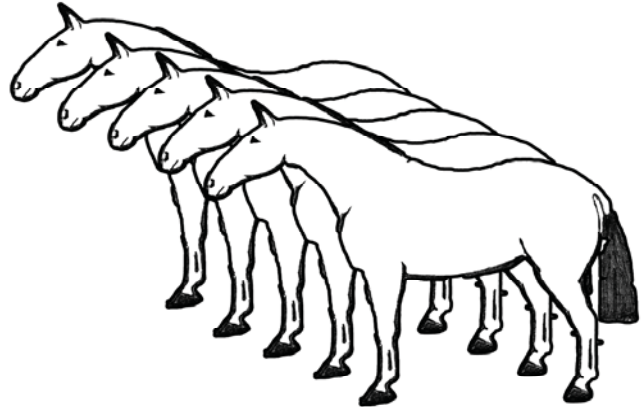
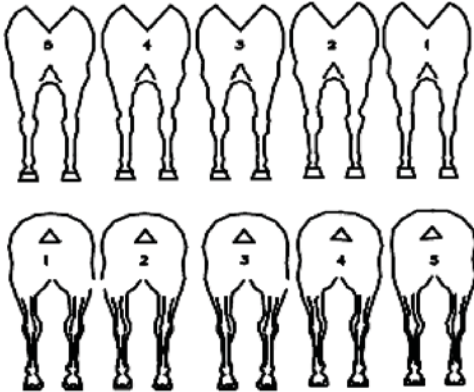
JUEZ: _____

ANEXO VI b

FICHA DE CALIFICACIÓN

COBRAS DE 5 YEGUAS - SECC. 14ª

DORSAL	NOMBRE	SECCIÓN	LOCALIDAD



REGIONES		PUNTUACIONES	NO REALIZA	PÉSIMO	MUY MALO	MALO	DEFICIENTE	SUFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE	PERFECTO	COEFICIENTES	TOTALES
1	MOVIMIENTOS	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	2		
2	MANEJABILIDAD	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	2		
3	PRESENTACIÓN	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	1		
4	UNIFORMIDAD DE CAPA	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	2		
5	CALIDAD y UNIFORMIDAD ALZADA	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	2		
6	CALIDAD y UNIFORMIDAD CONFORMACIÓN	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	2,5		
7	CALIDAD y UNIFORMIDAD CARACTERES RACIALES	nr	p	mm	m	d	s	A	B	MB	E	P	2,5		

FIRMA:

PUNTOS
TOTALES

JUEZ: _____

ANEXO VII

FICHA DE CALIFICACIÓN

FUNCIONALIDAD DE LAS SECCIONES 8ª, 10ª, 12ª y 15ª

También para las yeguas de las secciones 7ª, 9ª y 11ª

DORSAL	NOMBRE	SECCIÓN	JINETE	LOCALIDAD
1	AX Entrada trote de trabajo. Parada. Inmovilidad. Saludo. Partir trote trabajo.			
2	C BEB Pista a la dcha. Círculo 20 m. a la dcha. Continuar trote de trabajo			
3	KXM M Cambio de mano por diagonal alargando el trote. Trote de trabajo.			
4	EBE Círculo de 20 m. a la izda. Continuar al trote.			
5	A Paso medio.			
6	FXH Cambio de mano por diagonal alargando el paso.			
7	H Paso medio.			
8	C Galope de trabajo a la derecha.			
9	BEB Círculo de 20 m. a la dcha. Continuar al galope			
10	KXM Cambio de mano por diagonal alargando el galope			
11	M Transición a trote de trabajo.			
12	C Galope de trabajo a la izda.			
13	EBE Círculo de 20 m. a la izda. Continuar al galope			
14	FXH Cambio de mano por diagonal alargando el galope			
15	H B G Transición a trote de trabajo. Doblar hacia X y luego hacia C. Parada. Inmovilidad. Saludo.			

La fusta está autorizada solo en las secciones de 4 años. Se establece el filete como embocadura obligatoria, estando autorizado el uso del bocado.

REGIONES	PUNTUACIONES													COEFICIENTES	TOTALES	
	NO REALIZA	PÉSIMO	MUY MALO	MALO	DEFICIENTE	SUFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE	PERFECTO					
1 PASO MEDIO	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	2				
2 PASO LARGO	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	2				
3 TROTE DE TRABAJO	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	2				
4 TROTE LARGO	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	2				
5 GALOPE DE TRABAJO	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	2				
6 GALOPE LARGO	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	2				
7 FIDELIDAD RACIAL	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1				
8 IMPRESIÓN GENERAL	nr	p	mm	m	d	S	A	B	MB	E	P	1				
											PUNTUACIÓN EN FUNCIONALIDAD (25%)		PUNTUACIÓN EN MORFOLOGÍA (75%)		PUNTUACIÓN TOTAL	

CORRESPONDE AL 25% DE LA NOTA TOTAL DEL EJEMPLAR

FIRMA: **JUEZ:** _____

**PRUEBA DE FUNCIONALIDAD
RECORRIDO**

Fig. 1 y 2

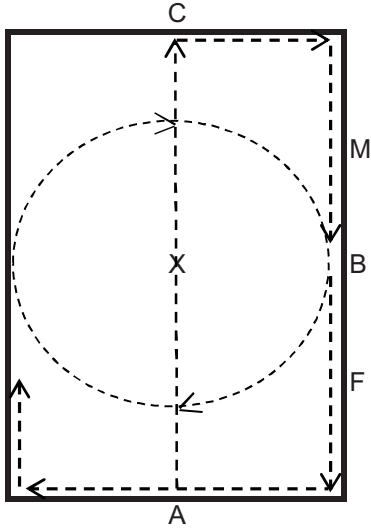


Fig. 3 y 4

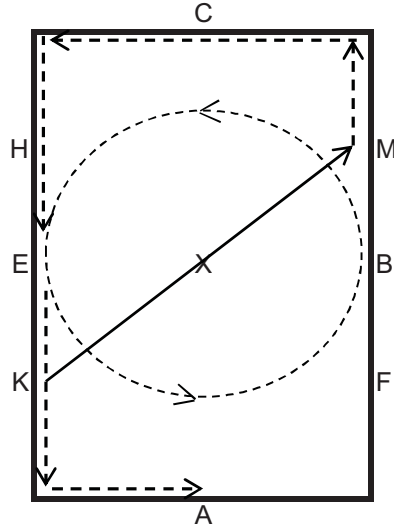


Fig. 5, 6 y 7

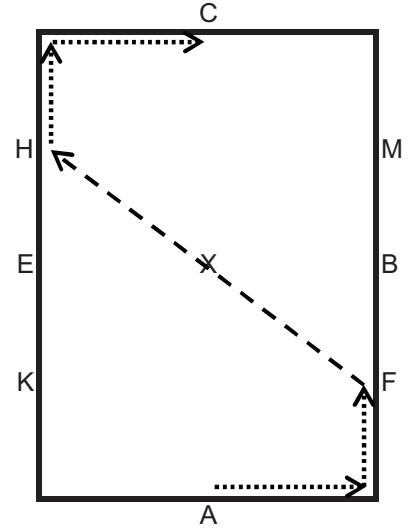


Fig. 8 y 9

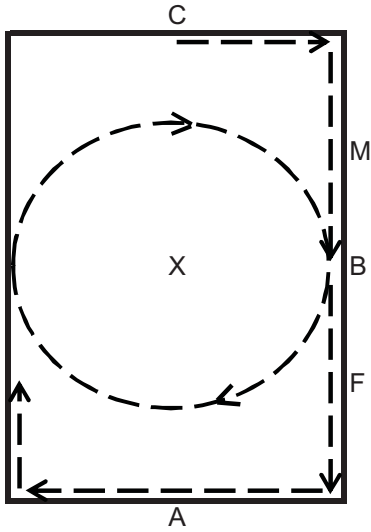


Fig. 10 y 11

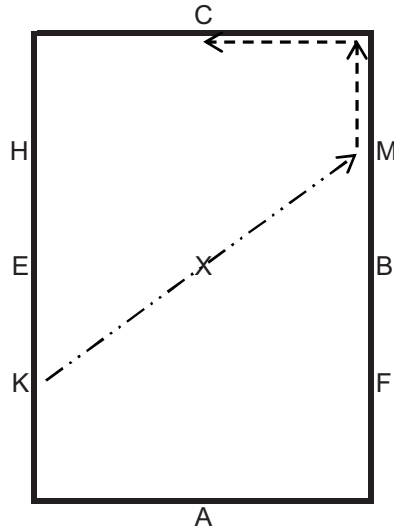


Fig. 12 y 13

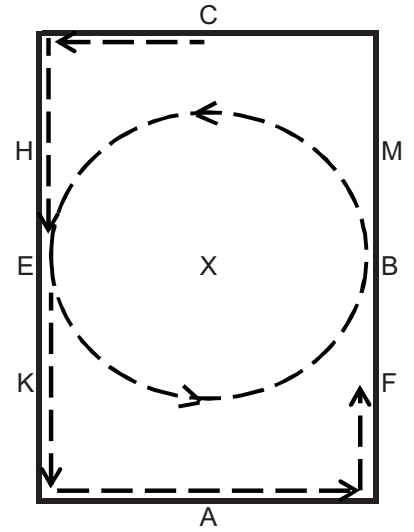
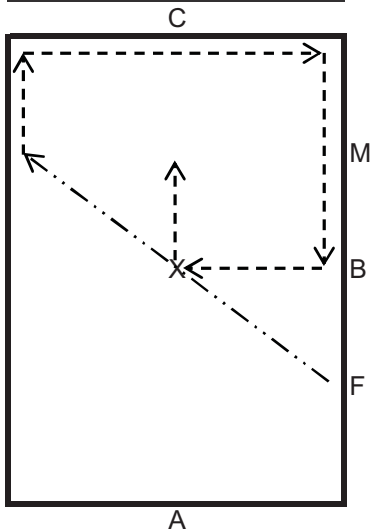


Fig. 14 y 15



- Paso Medio (dotted line)
- Paso Largo - - - - - (dashed line)
- Trote de Trabajo - - - - - (dash-dot line)
- Trote Largo _____ (solid line)
- Galope de Trabajo - - - - - (long dashed line)
- Galope Largo - . - . - . (dash-dot-dot line)

ANEXO IX

PREMIO A LA MEJOR GANADERÍA PUNTUACIÓN SEGÚN SECCIÓN Y CLASIFICACIÓN

SECCIONES → POSICIÓN ↓	3ª y 4ª	5ª y 6ª	7ª y SIGUIENTES	13ª Cobras de 3 Yeguas
1º	16	18	21	22
2º	13	15	18	19
3º	11	13	16	17
4º	10	12	15	16
5º	9	11	14	15
6º	8	10	13	14
7º	7	9	12	13
8º	6	8	11	12
9º	5	7	10	11
10º	4	6	9	10
11º al 15º	2	3	4	5
16º y POSTERIORES + ELIMINADOS	-2	-2	-3	-4

La suma total será dividida por el número de ejemplares que optan a premio.

NOTA: En las secciones de hasta 15 ejemplares se aplicará la puntuación negativa a partir del 11º clasificado, éste incluido; Entre 16 y 30 ejemplares, se aplicará a partir del 13º clasificado, éste incluido; Con más de 30 ejemplares, se aplicará a partir del 16º clasificado, éste incluido.

Premios Especiales:

(puntos que reciben por...)

Campeones del Concurso: 3 puntos *(secciones de la 7ª a la 12ª)*

2 puntos para: Subcampeones del Concurso, Campeones Jóvenes,
Campeones abs. Mejores Movimientos y Campeón de Funcionalidad.

1 punto para: Subcampeones Jóvenes y Subcampeón de Funcionalidad.

Estos puntos se sumarán al total obtenido por la ganadería, antes de dividir por el total de ejemplares presentados.

HOJA DE SUGERENCIAS

SUGGESTION SHEET

ANEXO X

APPENDIX X

**CONTROL DE ENTRADA EN
LAS OFICINAS DE ANCCE**
ANCCE Office Reception Verification

FECHA - Date: _____

LO RECIBE y FIRMA:
Received & signed

1.- PERSONA QUE HACE LA SUGERENCIA *Person presenting the tip*

NOMBRE *Name*

APELLIDOS *Surname*

REPRESENTANTE DE LA GANADERÍA *Stud Farm Representative.*

DATOS DE CONTACTO *Contact information (please include full address, Country, Phone numbers, e-mail, etc.)*

2.- DATOS DEL CONCURSO *Competition Information*

DATOS DEL CONCURSO *Competition Information*

3.- HECHOS DE LA SUGERENCIA *Full description of the suggestion*

4.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA *Documents included*

FIRMA DE 1 *Signature 1*

FIRMA DE 2 *Signature 2*

LUGAR y DÍA *Location and Date*

En _____ a _____

de _____ de 200__

(In the city of ___ on the ___ of 200__)